

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Venancio Gonzalez, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Manuel Sanchez Silva, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Gaspar Nuñez de Arce, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, que desempeña actualmente el cargo de Capitan general de las Islas Baleares.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias del Brigadier D. Vicente de Vargas y Terol, Jefe de Brigada en el distrito de Castilla la Nueva,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Martin Rosales y Lasala y D. Francisco Ortigosa y Chavarri, y ascenso de D. Joaquin Jovellar y Soler.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Méritos y servicios del Brigadier D. Vicente de Vargas y Terol, promovido á Mariscal de Campo.

Cuenta 43 años de servicios efectivos, 83 con abonos y 55 de edad.

Sus ascensos desde que entró á servir en clase de Cadete de Infantería los ha obtenido por antigüedad ó por méritos de campaña. Hizo toda la guerra civil, concurriendo á multitud de acciones de las más importantes, siendo herido en el pecho el 29 de Junio de 1838 en el sitio y toma de Peñacoba.

Obtuvo su anterior empleo de Brigadier en 1860 á consecuencia de los méritos que contrajo y servicios que prestó durante la guerra de Africa.

Se halla condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo é Isabel la Católica; la de tercera clase del Mérito militar; la de primera de San Fernando; con la Encomienda de Carlos III, con las cruces de los sitios de Irun y de Morella y con la medalla de Africa. Es benemérito de la patria, y actualmente manda una brigada de infantería en el Ejército de Castilla la Nueva.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Coronel del regimiento de infantería Leon, núm. 38, D. Joaquin Vara de Rey y Calderon de la Barca,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Manuel Peña Espiga, D. Enrique Fernandez de Parga y D. Juan Carlos Cardona, y ascenso de D. Félix Ferrer y Mora.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Méritos y servicios del Coronel D. Joaquin Vara de Rey, promovido á Brigadier.

Tiene 40 años de servicios efectivos, 48 con abonos y 55 de edad.

Desde que entró á servir como Cadete de Infantería en 1.º de Junio de 1831 ha ascendido, gradualmente hasta su actual empleo, obteniendo los anteriores por antigüedad, gracia general y mérito de guerra. Hizo toda la civil de 1833 á 1840, asistiendo á las operaciones más importantes de aquella campaña, en las que se distinguió.

Sus notas de concepto son sobresalientes, y cuenta siete años de antigüedad en el empleo de Coronel y más de tres con mando de Cuerpo.

Está en posesion de dos cruces de San Fernando de primera clase por mérito de guerra; las de la batalla de Mendigorría, toma de Irun y sitio y toma de Morella, hallándose además condecorado con la cruz y placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente, han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado, á fin de que se aclare dicho extremo, y siendo el propósito de la creación de Cadetes no tan sólo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año; y en su consecuencia, y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon, no les da derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluidos en él, ni el número que en el mismo ocupen, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general, por medio del Memorial del arma y Boletines oficiales, publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo venidero los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reanudar dichas circunstancias.

De estos aspirantes se formará una relacion, y serán examinados sucesivamente en esta capital por la Junta

calificadora; y los más aventajados, en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias, serán las que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, prévia la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden-circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1871.

El Subsecretario,

Victoriano de Ameller.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Concediendo grado de Comandante, en permuta de la cruz de primera clase del Mérito militar, al Teniente de caballería del ejército de Cuba D. Miguel Casaleiz y Ramos.

Idem la cruz de Carlos III, en permuta del doble grado de Comisario de Guerra de segunda clase, al Oficial segundo de Administracion militar D. José Chico y Llanos.

Idem la cruz de segunda clase del Mérito militar al Comandante D. Alejandro la Casa y Fornell por sus servicios en Cuba.

Destinando como agregado á cubrir vacante de su clase en el cuarto regimiento de Artillería á pié al Alférez D. Genaro Moran.

Concediendo el pase en su empleo al ejército expedicionario de Cuba al Capitan de infantería D. Julio Ridaure y García.

Disponiendo se tenga presente en concurrencia de aspirantes para optar á una plaza de auxiliar de este Ministerio al Comandante D. Eduardo Comas.

Concediendo el retiro provisional para Madrid al Coronel graduado Teniente Coronel de caballería D. Plácido Blanco y Martinez.

Idem el empleo de Coronel de Ingenieros al Teniente Coronel D. Jorge Falces y Azara, que es el más antiguo, con destino á la Direccion Subinspeccion de Castilla la Vieja en la vacante que por haber sido nombrado Secretario del Cuarto militar de S. M. ha dejado el Coronel D. José Almirante y Torroella.

Idem retiro provisional para Madrid al Teniente Coronel de ejército, Comandante de Carabineros, D. Manuel Perez Diaz, otorgándole á la vez el grado de Coronel sin antigüedad y para el solo uso del distintivo en el caso de volver en algun tiempo al servicio activo, en consideracion á su larga carrera militar y buenos é importantes servicios prestados en el cuerpo de Carabineros, al que ha pertenecido desde 1.º de Febrero de 1843, observando la más irreprochable conducta.

Aprobando el destino de primer Jefe de la Comandancia de Oviedo del Comandante de Carabineros D. Benito Macias.

Disponiendo el regreso á la Peninsula, por haber cumplido en Cuba el plazo reglamentario los Oficiales primeros de Administracion militar D. Canuto Garcia de la Beldad, D. Antonio Fernandez de la Vega y D. Francisco Ruiz Perales, y los segundos D. Modesto Díez y D. Agustín Bello y Viñas.

Concediendo la cruz de segunda clase del Mérito militar al Comisario de Guerra de segunda clase D. Joaquin Pera y Roy por los servicios que prestó durante la sublevacion republicana de Valencia en Octubre de 1869.

Aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso para cubrir una vacante de Oficial primero de Administracion militar que existe en Filipinas en favor del segundo D. Ramon Lapeña que sirve en la Peninsula.

Concediendo gracia de Cadete para el ejército de Cuba al sargento segundo graduado, cabo primero de cazadores de Baza D. Augusto Ferrer y Gonzalez, en atencion á figurar en el escalafon con el núm. 1.º, como hijo de Jefe muerto en campaña y en recompensa de los servicios que lleva prestados combatiendo la insurreccion desde su principio.

Disponiendo quede sin efecto el pase al ejército de Cuba del Cadete de infantería D. Augusto Pamies y Puig, y prohibiendo se cursen instancias análogas si no vienen acompañadas del permiso de los padres.

Idem que el Médico mayor supernumerario del ejército de Puerto-Rico D. Francisco Perez Rodriguez ocupe la primer vacante de Médico mayor que ocurra en el de Cuba, siempre que no haya otro más antiguo que la solicite.

Declarando que la cruz de primera clase del Mérito militar concedida en 10 de Abril de 1869 á los Licenciados en Medicina y Cirugía D. Cayetano María Pérez y D. Salvador Blanco y Bonilla por los servicios que prestaron con motivo de los sucesos de Jerez de la Frontera, es de las designadas para premiar hechos de guerra.

Nombrando segundo Jefe del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros al Comandante D. Leopoldo Scheidnagel y Serra.

Confiriendo el empleo de Capitan de Artillería, en virtud de propuesta reglamentaria al Teniente más antiguo D. Juan Domínguez y Desmaissieres.

Dejando sin efecto la concesion de cruz de Isabel la Católica para que se significó á Estado al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Vazquez Perez.

Concediendo retiro al Comandante de Infantería en situación de reemplazo D. Francisco Garrido Parreño.

Idem á Doña Natalia Cossio y Salinas, viuda, hija del Teniente de Rey D. Manuel, la vuelta al disfrute de la pensión de 1.500 pesetas anuales que se le concedió en 24 de Marzo de 1841 en union con los demás hermanos.

Disponiendo el retiro provisional del Coronel de Infantería D. Francisco San Juan y Franco, y D. Agustín Cremades y Sanchez, Capitan de la misma arma.

Aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de los Tenientes D. Manuel de Diego y Gomez, D. Teodoro Gándara y Piedra y D. Lorenzo Gomez Toston y Sanchez Peralvo; y Alfereces D. Federico Gallardo, D. Segundo Camino, D. Ricardo Monet, D. Eusebio Valdivielso, D. José Montero Estacas, D. Tomás Bustos, D. Santiago Fernandez, D. Cristino Garcia, D. Carlos Dueñas, D. Agustín Garcia, D. José Ontiveros, D. Nicolás Gonzalez y D. Camilo Molina Acuña.

Disponiendo que el Capitan de reemplazo D. Juan Olivé ocupe la vacante de su clase que existe en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, continuando en la Academia de Cadetes.

Destinando á los regimientos de Toledo y Mallorca á los Alfereces de reemplazo D. José Cabrinety y D. Antonio Fernandez Cabada.

Disponiendo que el Comandante de reemplazo D. Miguel del Pino y Romero ocupe la vacante que existe en la Comision de reserva de Orense por pase á situacion de reemplazo del de igual clase D. Calixto Yunquera y Toral.

Nombrando Capitan de la seccion ligera provincial de Abena, vacante por pase al batallón de la Laguna de Don Eleuterio Gonzalez y Garcia, al Teniente del mismo cuerpo D. Evaristo Garcia y Garcia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Habiendo sido nombrado Director general de Obras públicas D. Isidro Aguado y Mora,

Vengo en disponer que D. Antonio Ferrer del Rio, que lo es de Instruccion pública, cese en el despacho interino de la expresada Direccion; quedando altamente satisfecho del celo y acierto con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Telesforo Montejo y Robledo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en nombrar Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio á D. Antonio Castells y Pons, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Telesforo Montejo y Robledo.

Ilmo. Sr.: Estando vacante la plaza de Director del Museo anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 5 de Diciembre de 1862.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1871.

MONTEJO Y ROBLED.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Vista la consulta elevada al Ministerio de Ultramar por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba con motivo de una competencia suscitada entre la Administracion y la jurisdiccion ordinaria sobre el conocimiento de las sumarias instruidas con ocasion de las faltas y delitos cometidos por medio de la imprenta:

Vista la exposicion documentada de la Sala primera de Justicia de la Audiencia de la Habana y copia certificada y explicatoria que elevó la Sala tercera del mismo Tribunal á consecuencia de la causa seguida contra D. Antonio Gonzalez Curquejo por injuria y calumnia á la Autoridad, interponiendo recurso de abuso de poder ó de incompetencia:

Resultando:

Que en Diciembre de 1870 se siguió causa simultáneamente en las Alcaldías mayores de los distritos de la Catedral y de Jesús y María de la Habana contra el mencionado Gonzalez Curquejo por haber publicado en el periódico *La Voz de Cuba* un artículo, del cual el Gobernador superior civil y el Promotor fiscal del distrito de la Catedral dieron conocimiento á las respectivas Alcaldías mayores por considerarlo ofensivo á los funcionarios del poder judicial:

Que cuando aun se hallaban en sumario estos procesos, el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, de conformidad con el dictámen del Consejo de Administracion, requirió de inhibicion á los mencionados Alcaldes mayores, fundándose en que á la Administracion correspondia castigar los delitos cometidos por medio de la imprenta:

Que sustanciados estos incidentes de competencia, la Autoridad judicial declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, puesto que se trataba de delitos comunes, aunque cometidos por medio de la imprenta, y el Gobernador superior civil, de conformidad con el dictámen del cuerpo consultivo de aquella isla, en 19 de Mayo último decidió á favor de su autoridad ámbos conflictos, mandando al propio tiempo que se reclamase del Alcalde mayor de Jesús y María la tercera causa incidental en que entendia:

Que, en su consecuencia, la Sala primera de Justicia de la Audiencia de la Habana interpuso el recurso de queja ó abuso de poder contra la mencionada providencia del Gobernador superior civil de la isla de Cuba, fundándose en que no podia ser tenida como incidental de las otras dos formadas con motivo del artículo de *La Voz de Cuba* la causa tercera de que se ha hecho mérito; la cual, si bien habia tenido origen en el modo con que se explicó Gonzalez Curquejo al declarar en una de aquellas ante el Alcalde mayor, y en los términos en que lo efectuó refiriéndose á dicho funcionario, dilucidándose si tales declaraciones constituyen ó no desacato, ninguna relacion tienen con el artículo publicado, pues desde que dieron lugar á que se esclareciese si en ellas habia este delito, las diligencias que se instruyesen eran propias de la Real jurisdiccion ordinaria; y alegaba además la referida Sala primera de la Audiencia que los Gobernadores superiores civiles no pueden suscribir competencias en actuaciones criminales sino en los casos que determina el art. 6.º del citado Real decreto de 4 de Julio de 1861, entre los cuales no se cuenta el de la presente cuestion:

Que la Sala tercera de la Audiencia interpuso á su vez el recurso extraordinario de abuso de poder ó de incompetencia, puesto que no podia ponerse en duda que correspondia á los Tribunales de justicia la represion de los delitos, sin que obstase la circunstancia de que el denunciado se cometiera por medio de la prensa, por más que esté en Ultramar establecida la previa censura, que no puede desvirtuar los efectos de la accion pública ó privada:

Y finalmente, que el Gobernador superior civil de Cuba remitió al Ministerio de Ultramar los datos relativos á las competencias de que se ha hecho mérito; y haciendo una relacion sucinta del negocio, concluia diciendo que, á fin de evitar nuevas discordias entre la Administracion y la jurisdiccion Real en los casos que de igual índole pudieran ocurrir en lo sucesivo, sometia á la resolucion de mi Gobierno tan importante punto:

Considerando que únicamente á los Tribunales de justicia corresponde perseguir, calificar y castigar los delitos comunes, aunque hayan sido cometidos por medio de la imprenta, toda vez que el art. 49 del Real decreto de 4 de Enero de 1834, vigente en la isla de Cuba, establece que cuando sobre la materia de imprenta ocurriese cualquiera controversia judicial, civil ó criminal, á instancia de parte ó de oficio, su conocimiento corresponderá á los Jueces y Tribunales establecidos por las leyes, á quienes facilitarán los Subdelegados todas las noticias convenientes:

Considerando que si segun la legislacion de imprenta, vigente en aquella isla, compete á los Tribunales ordinarios

guna cuestion que previamente debiera haber sido resuelta por la Administracion, es evidente que el Gobernador superior civil no pudo suscribir la competencia á las Alcaldías mayores de los distritos de Jesús y María y de la Catedral, y menos resolverla á favor de la Administracion:

Considerando que la cuestion grave que se presenta en este asunto consiste en determinar si á pesar de no haber podido el Gobernador superior civil suscribir la competencia en cuestion, y de haberla decidido de una manera contraria á las disposiciones citadas, tal resolucion, por haberse tomado de conformidad con el parecer del Consejo de administracion, ha causado ó no estado:

Considerando que si bien es cierto que segun el art. 18 del Real decreto de 4 de Julio de 1861, cuando el Gobernador superior civil insistiere en considerarse competente, de conformidad con el parecer de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de administracion, causará estado su providencia, y la decision motivada deberá publicarse en el periódico oficial en el término de 15 dias, esta disposicion, sin embargo, no se refiere á las cuestiones acerca de las cuales está prohibido al Gobernador superior civil suscribir contiendas de competencia, y por lo tanto no puede aplicarse al caso de que se trata, en razon á que el conflicto versa sobre delitos comunes, y el art. 6.º del citado Real decreto prohíbe á los Gobernadores superiores civiles suscribir competencia en los juicios criminales; á no ser en los casos que en el mismo artículo se mencionan, entre los cuales no se halla comprendido el asunto de que se trata:

Considerando que si se aplicara el art. 18 del Real decreto de 4 de Julio de 1861 al caso en cuestion, resultaria que la Administracion quedaba facultada para entender en todos los delitos comunes, lo cual no puede admitirse sin grave perjuicio de la independencia y libertad de los poderes públicos:

Considerando que la Audiencia de la Habana obró dentro de sus legítimas atribuciones al interponer los recursos de abuso de poder ó incompetencia contra la decision de un conflicto que el Gobernador superior civil no pudo suscribir ni decidir al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1861;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar:

1.º Que á los Tribunales de justicia en Ultramar corresponde, lo mismo que á los de la Península, calificar y penar los delitos comunes cometidos por medio de la imprenta.

2.º Que lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Julio de 1861 no es aplicable cuando la competencia versa sobre los casos comprendidos en el art. 6.º del mismo Real decreto.

Y 3.º Que por lo tanto deben resolverse los recursos de abuso de poder ó de incompetencia interpuestos por las Salas primera y tercera de la Audiencia de la Habana en el sentido de que á la jurisdiccion ordinaria compete entender en este asunto, y continuar las causas seguidas contra D. Antonio Gonzalez Curquejo en las Alcaldías mayores de los distritos de Jesús y María y de la Catedral de la Habana.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Víctor Balaguer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la solicitud elevada por varios comerciantes, armadores y patronos de Almería y Roquetas con objeto de que se declaren exentos de los derechos de descarga y de viajeros á los botes, lanchas y barcazas que navegan entre aquellos puntos: teniendo presente el informe emitido por el Administrador principal de Aduanas de Almería, en que se reconoce la justicia de la expresada reclamacion:

Considerando que los viajes que dichas embarcaciones verifican pueden conceptuarse como en bahía, y que sólo conducen frutos, legumbres y productos del país en pequeñas cantidades:

Considerando que por idénticas razones en orden de este Ministerio de 5 de Junio último, dictada como aclaracion al núm. 2.º del art. 254 de las Ordenanzas de la Renta, se declaró igual exencion á la que se pretende respecto de los faluchos de la matrícula de Algeciras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien acceder á la indicada exencion del derecho de descarga y de transporte de viajeros para las lanchas y barcazas en sus expediciones entre Roquetas y Almería.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1871.

ANGULO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que por señalamiento se expresan a continuación para el día 1.º del próximo mes, de diez a dos de la tarde:
Por intereses de carreteras de Agosto, del 142 al 144.
Por id. de efectos públicos, del 1.803 al 1.823.
Intereses de nuevos resguardos, del 1.996 al 2.010.
Canje de nuevos resguardos que no excedan de 3.000 pesetas por billetes del Tesoro público, del 851 al 900.
Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los días 1.º y 2 de Diciembre próximo, y horas de costumbre, se satisfarán por la Tesorería de esta Dirección las carpetas de cupones del 3 por 100 consolidado, cuyos números a continuación se expresan:

Día 1.º

Carpetas números 2.901 al 3.032.

Día 2.

Carpetas números 3.033 al 3.176.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—Gregorio Zapatería.—V. B.—Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 1.º de Diciembre, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 597 y 598.
Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 1.º de Diciembre, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.317 a 1.331.
Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.

El día 1.º de Diciembre, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central dos billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 703 a 727.
Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 203 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Revellinos (Zamora) D. Vicente Tejedor y Martín.
Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Lista de las obras a que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1870. Una hoja.
Silabario, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º.
Compendio del catecismo de doctrina cristiana, por el mismo, y de Historia sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, carton.
Cartas sobre religión, por el Padre Graty, traducción del Presbítero D. José Panadés y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º.
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Loa religiosa-fantástica en un acto y en verso, por D. José Martín y Santiago. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.
La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernández. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º.
Premio a la nobleza del corazón, por el mismo. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º.
Para el corazón, por el mismo. Quinta edición. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.
Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.
Lecciones prácticas a los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º.
Estudios sobre la primera enseñanza, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1861. Dos vols. en 8.º (Primera y segunda serie.)
Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernández. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º.
Estado actual y organización de la enseñanza de sordo-mudos y ciegos. Memoria por D. Francisco Fernández Villabrille. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º.
Memoria relativa a las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
Curso de educación 6.º tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
El Faro de la infancia, periódico dedicado a los niños de ambos sexos. Año I. Zaragoza, 1870.
Breves páginas dedicadas a la educación moral de sus hijos, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º, carton.
La mujer bajo el punto de vista filosófico, social y moral, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º.
Estudio filosófico del hombre, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.
Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por D. Domingo Fernández Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.
De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago González Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º.
Almanaque de la Gaceta de Instrucción primaria para el año de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º.
Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernández. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º.
Memoria sobre Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcón. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Catecismo de la Constitución democrática, por D. Vidal L. Colmenar Toledo, 1870. Un cuaderno en 16.º.
La Constitución española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernández. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Díaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º.
Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º.
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º.
Derechos individuales, discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Panteón nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Historia de tres emporios, por D. Antonio de Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 12.º.
A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 12.º.
Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 12.º.
La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 12.º.
Adelina, por D. Vicente Rubio y Díaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º.
El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º.
Colección de cuentos, por Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º.
La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º.
¡¡¡Sin nombre!!!, por Velista. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º.
Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º.
La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Díaz de Benjumea. Londres, 1864. Un cuaderno en 8.º.
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.
Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º.
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Gramática castellana teórico-práctica en todas sus partes, por D. Gregorio Herráiz. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º.
Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquín Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Prosodia ortográfica y catálogo de voces de dudosa acentuación y escritura, por D. José Tornos Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º.
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Primera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.
Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1868. Un vol. en 8.º.
Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1846 y 51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º).
Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formadas por orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º.
Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º.
Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º.
La batalla de Pavia, canto épico, por D. Ángel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º.
Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º.
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.º.
Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un cuaderno en 4.º.
Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sansón. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º.
Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustio de Olazaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º.
Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Río sobre El ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º.
Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
Aritmética fácil para las Escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º, carton.
Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yebes. Tercera edición. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.º.
Elementos de Aritmética, por D. Sabino Álvarez de la Escosura. Segunda edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º.
Compendio de Aritmética teórico-práctica, por D. Meliton Escamilla. Cuenca, 1871. Un cuaderno en 8.º.
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º.
Opusculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo e Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º.
Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyalalar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º.
Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.º.
El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º.
Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla a las métricas-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º.
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º con grabados.
Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º.
Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con mapas.
Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º.
La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º.
Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.
Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas.
Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad, por el P. Fr. Manuel Rico. Madrid, Cl. DCCCXII. Un vol. en 4.º.
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes, por el mismo. Madrid, Cl. DCCCXII.
Espartero, por Ernesto Lichanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º.
Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º.
Nomenclátor de la provincia. Un cuaderno en folio.
Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.
Contestación a las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1858, por D. M. S. S. Primera parte.—Instrumentos meteorológicos.—Métodos acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
Almanaque meteorológico-agrícola para 1859, por el mismo.—Segunda parte.—Notiones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º.
Almanaque meteorológico-agrícola para 1860, por el mismo.—Tercera parte.—Notiones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º.
Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año de 1852 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º.
Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º con 28 láminas.
Determinación de las especies minerales por el sistema Kobbell, modificado y ampliado por D. Amalia Maestre. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º.
Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.º.

Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º.
Manual de Agricultura, por el mismo. Nueva edición. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º, carton.
Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Octava edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º.
Instrucción popular para el azufrado de las vides, 6 método seguro y práctico para destruir el oidium, por Le Canu, traducción de D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º.
Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º.
Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º.
Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Tratado completo sobre el cultivo de la morera para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.
Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.
El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1854. Un vol. en 8.º.
Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º.
Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º.
Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º.
Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades 6 patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º.
Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º.
Memoria relativa a la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º.
Almanaque del Museo de la Industria para 1871. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º.
Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º.
Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Díaz Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º.
Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo de Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio.
Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º.
Estadística minera correspondiente al año 1867, por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.
Estadística minera correspondiente al año 1868, por la misma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Golderacena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º.
Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernández. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º.
Tratado completo de la extracción de los dientes, muelas y raigones, por D. Antonio Rotondo. Madrid, 1846. Un vol. en 12.º.
Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceo Martínez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre las analogías y diferencias entre el garrotillo, descrito por los antiguos, y la angina pseudo-membranosa de los modernos, por D. Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
Anatomía patológica, por el Dr. D. Manuel José de Porto. Cuarta edición. Cádiz, 1868. Un vol. en 4.º.
Memoria sobre las ventajas y utilidades de la goma buena y perjudicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañeres. Madrid, 1807. Un volumen en 8.º.
Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º.
Cartas a un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.
Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.
Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º.
Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
Maltrato dinerol, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Instituciones e impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º.
Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Teleforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.º.
Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por D. Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.º.
Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno en el año de 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º.
Total: 455 obras, con 453 vols. y 3 hojas.
Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico en 11 del corriente participa, por conducto del Cónsul general de España en Londres, que la tranquilidad era completa y el estado sanitario regular en la isla de sumando.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Cádiz.

Por acuerdo de esta Diputación provincial tendrá lugar ante la Comisión permanente de la misma el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, el sorteo para amortizar 202 acciones de 200 escudos cada una de las 5022 de que consta la segunda emisión del empréstito de carreteras autorizado por órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869, en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.
Y en cumplimiento de lo mandado en la disposición 1.ª de la citada orden de 17 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los accionistas y a fin de que los que gusten puedan concurrir a presenciar el referido acto.
Cádiz 27 de Noviembre de 1874.—El Presidente, Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, A. Alvarez Jimenez.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Noviembre de 1874.

NOMBRES.	DESTINOS.
Anacleto Mata.....	Malpica.
Antonia Sola.....	Romillón.
Cárlos Alvarez.....	Alcalá de Henares.
Crispiano Ferrer.....	Hinojosa de Duero.
Eulogio Suarez.....	Obona.
Emilio Piu.....	Torrijos.
Francisco Suarez.....	Quintanilla.
Félix Hernandez.....	Velez-Málaga.
Francisco del Armo.....	Torres.
Gregorio F. Torre.....	Ciudad-Real.
Isabel Martin.....	Salamanca.
José María Perez.....	Aguilar.
José Gas.....	Valencia.
Joaquín Coronel.....	Jadraque.
José Perul.....	Habana.
José Gener.....	Cádiz.
Julia García.....	Villaverde.
Miguel Brio.....	Argujilla.
María Urzais.....	Chamartin.
Tomás Ortiz.....	Balmaseda.
Tomás Ponce.....	Colindres.
Timoteo Hernandez.....	Selores.
IMPRESOS.	
A. Lopez y Compañía.....	Barcelona.
A. Lopez y Compañía.....	Cádiz.
S. Perez y García.....	Santander.
Salvador Abad.....	Aravaca.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Administración económica de la provincia de Madrid.

INTERVENCIÓN.

Clases pasivas.

El día 1.º de Diciembre próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración económica.

El de las pasivas tendrá lugar:

Viernes 1.º, de diez y media á tres y media.

Retirados de Marina y tropa; exclaustros y cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y primera clase de Monte-pío militar.

Sábado 2, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios; pensiones remuneratorias; Monte-pío civil, de la F á la L, y tercera clase de Monte-pío militar.

Lunes 4, de id. á id.

Jefes retirados y segunda clase de Monte-pío militar.

Martes 5, de id. á id.

Cesantes de Hacienda; Monte-pío civil, de A á E y la M á la Q.

Miércoles 6, de id. á id.

Capitanes y subalternos retirados; emigrados de América; convenidos de Vergara; Monte-pío civil, de la R á la Z, y todos los que son alta en esta nómina y Monte-pío de Jueces; clase de Marina del Monte-pío militar.

Jueves y sábado 7 y 9, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción, y los individuos que son alta en las del Monte-pío militar.

Lunes 11, de id. á id.

Retenciones exclusivamente.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

El día 7 del próximo Diciembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en la sala de remates de estas Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana de las obras de revoco y pintado del nuevo almacén general de Villa, sito en la calle de Santa Engracia.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Médico-cirujano de este distrito municipal dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos del presupuesto. El agraciado podrá contratar con los vecinos de los tres pueblos que puedan pagar.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Alija 24 de Noviembre de 1874.—P. A. D. A. y J. M., José Besave.—Vicente Panchon y Manrique, Secretario.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Se halla vacante la plaza de Facultativo de Beneficencia del Ayuntamiento de Benavides, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma, al Alcalde constitucional del Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Benavides 16 de Noviembre de 1874.—Antonio Perez.

Alcaldía constitucional de Rueda.

Se proveerán dos plazas de Médicos-cirujanos para la asistencia facultativa de los pobres de Rueda, desde uno á 700, con la asignación de 2.000 pesetas anuales cada una, pagadas de los fondos municipales en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Se admitirán solicitudes en término de 20 días desde la publicación en los periódicos oficiales de este anuncio.

Rueda 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Fructuoso Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Ubrique.

Hallándose vacante una de las plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por la asistencia á los pobres, siempre que no exceda su número de 300 familias, se anuncia al público por medio del presente y por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con la documentación que previene el art. 27 del Real decreto y reglamento de 11 de Marzo de 1868 en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto el pliego de condiciones en el expediente respectivo.

Y para la debida notoriedad se anuncia por medio del presente en Ubrique día 22 de Noviembre de 1874.—El Alcalde primero, Lorenzo Morales.—El Secretario, Fernando M. Picamil.

Registro de la Propiedad de San Clemente.

AUDIENCIA DE ALBACETE.—PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

SAN CLEMENTE.

Fincas rústicas.

Loma Cortada, tierra de 24 almudes, no constan los linderos, de D. Antonio Melgarejo, permuta con D. Acisclo Moya. Año 1864, lib. 1, fol. 2 vuelto.

Longueras del Campo, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Ayuso y Martín Iranzo, como testamentarios de Miguel García, fundación de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Longueras del Campo, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Ayuso y Martín Iranzo, como testamentarios de Miguel García, fundación de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Longueras del Campo, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Ayuso y Martín Iranzo, como testamentarios de Miguel García, fundación de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Carril de Lopelain, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de D. Juan Castillo, cesión de censo á favor de Doña Ana Haro y herederos de D. Diego Lopez de Haro. Año 1773, fol. 111.

Losarejo, tierra de 24 almudes, no constan los linderos, de D. Cristóbal Iranzo, patrimonio á su favor. Año 1773, fol. 116 vuelto.

Losarejo, tierra de dos almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de Doña Mariana Buedo Perez, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 55 vuelto.

Camino de Losarejos Alberca, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Manuel Cabrera, compra á D. Venancio Martínez. Año 1862, lib. 1, fol. 2.

Corral que llaman de Lorenzo Carretero, tierra de 12 almudes con un corral en medio, no constan los linderos, de Juan Montero, censo á favor de la iglesia parroquial de Vara de Rey. Año 1774, fol. 239.

Casa que llaman de Llamar, viña de cuatro aranzadas, no constan los linderos, de D. Juan y Doña María Melgarejo, cesión á favor del patronato que fundó Ginés del Castillo. Año 1768, folio 48.

Llano, viña de 13 aranzadas, no constan los linderos, de Don Pedro Homa, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1772, fol. 49.

Llano, tierra, no consta la cabida, y antes ocupó tres aranzadas de viña, no constan los linderos, de Juan Villanueva, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa; fué reconocido por Alonso Lopez, según se ve al mismo folio, y se hipotecó otra viña camino de Villar de Cantos. Año 1774, fol. 18 vuelto.

Llano del Charconisio, viña de tres aranzadas y cuartilla, no constan los linderos, de Pedro Losa Periaque, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa; fué reconocido por Juan Muñoz Iniesta, y después por Francisco Mesas Jimenez, y últimamente por Andrés Copado. Año 1774, fol. 27 vuelto.

Camino de Llano Cuenca, viña de 40 aranzadas, no constan los linderos, de D. Diego Caballon, censo al Cabildo del Castillo. Año 1774, fol. 212.

Llano, otros tres, no se expresa la cabida ó aranzadas de viña ni los linderos, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capitan Serrano. Año 1774, fol. 324 vuelto.

Llano, viña, no expresa las aranzadas, número de vides, ni constan los linderos, de D. Diego y D. Antonio Herreros, censo á la memoria de Francisco Martínez. Año 1774, fol. 197 vuelto.

Llano, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de Ana Lopez de Garcilopez, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1785, fol. 7 vuelto.

Llano de la Florida, tierra de 12 almudes, dos celemines y un cuartillo, no constan los linderos, de D. Jacinto Lopez, compra á D. Eustaquio Moya y su mujer. Año 1855, lib. 1, fol. 28 vuelto.

Llano de la Florida, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Doña María Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 134.

Llano de la Florida, tierra de 17 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Venancio Martínez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 14.

Camino de Nuestra Señora de Majada, tierra de 400 almudes, no constan los linderos, de Juan Villodre, censo á Juan Malea. Año 1774, fol. 212.

Majuelos de los herederos de Francisco Talavera, á la izquierda del camino, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Juan Villodre, censo á Juan Malea. Año 1774, folio 212.

Frente al mejuelo de Haro, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Doña Rita Lopez de Haro, hipoteca á D. Diego Lopez de Haro. Año 1827, fol. 6 vuelto.

Manjanosa de la Peña del Rio, tierra de tres almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Guadalupe Martínez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 15 vuelto.

Camino de Málaga, tierra de 18 almudes, no constan los linderos, de Miguel y Ginés Osa Lopez Lopez, censo á las monjas franciscanas de esta villa. Año 1774, fol. 61.

Camino de Málaga, tierra de 24 almudes, no constan los linderos, de Miguel y Ginés Osa Lopez Lopez, censo á las monjas franciscanas de esta villa. Año 1774, fol. 61.

Camino de Málaga, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de Diego Agüero, censo al patronato de Diego Granero, y además otros censos. Año 1774, fol. 247.

Camino de Málaga, tierra de cinco almudes y cinco celemi-

nes, no constan los linderos, de Manuel Cabrera, compra á Cándida Cuartero. Año 1834, fol. 16.

Camino de Málaga, tierra de 31 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Vicente María Velez, cesión por D. Mariano de la Rueda Velez. Año 1840, fol. 12.

Manchas, casa de campo, no se determina; de D. Juan Francisco Mendoza, cesión á favor de D. Tomás Diaz Cabrera. Año 1774, fol. 1.

Mancha, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de D. Juan Matías Olivares, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 40.

Manchas, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de D. Juan Matías Olivares, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 40.

Camino de Mancha Munera, viña de 12 aranzadas y mitad de una casa de campo, no constan los linderos, de Doña Catalina Martínez, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 40.

Camino de Mancha Munera, tierra de 400 almudes en cuatro pedazos, no constan los linderos, de Doña Catalina Martínez, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, folio 40.

Camino de Mancha Munera, olivar de 400 pies, no constan los linderos, de Doña Catalina Martínez, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 40.

Manchas, casa de campo con tierras, monte y olivares, no consta la cabida ni los linderos, de Ignacio Mendoza, redención de censo á su favor por D. Pedro Antonio Cabrera. Año 1820, folio 1.

Mancha, tierra de 400 almudes, no constan los linderos, de D. Antonio Paños Moreno, declaración de pertenecer al mismo. Año 1853, fol. 28.

Camino de Prov., Manchas, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Joaquín Ruiz, compra á Felipe, Manuel, Juan y Josefa Bonillo. Año 1858, lib. 1, fol. 18 vuelto.

Camino de Mancha Munera, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de D. Venancio Martínez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 14.

Marcelen, tierra de dos aranzadas, no constan los linderos, de Diego Iniesta, censo á favor de Ginesa Llanos. Año 1774, folio 27.

Marcelen, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de Diego Iniesta, censo á favor de Ginesa Llanos. Año 1774, fol. 27.

Marcelen, casa de campo con 50 almudes de tierra, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 42 vuelto.

Marcelen, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 42 vuelto.

Marcelen, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 43.

Marcelen, casa de campo con 50 almudes de tierra, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 43.

Marcelen, tierra de 80 almudes, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 43.

Marcelen, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Francisco Resa, censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 43.

Marcelen, viña de dos aranzadas, no constan los linderos, de Diego Marroquin, censo á Francisco Rosillo. Año 1774, folio 37 vuelto.

Marcelen, otras cinco, sin expresar si son almudes de tierra ó aranzadas de viña, no constan los linderos, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capellan Serrano. Año 1774, folio 324 vuelto.

Marcelen, otras siete, sin expresar si son almudes de tierra ó aranzadas de viña, no constan los linderos, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capellan Serrano. Año 1774, fol. 324 vuelto.

Marcelen, tierra de siete almudes poco más ó menos, no constan los linderos, de Antonio Oñate, compra á Antonio Giron Carretero. Año 1831, fol. 6.

Marcelen, frente de los Prados, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Sebastian Valverde, compra á Julian Giron Benitez. Año 1832, fol. 2.

Marcelen, tierra de 24 almudes, no constan los linderos, de Juan José Fernandez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 123.

Marcelen, tierra de nueve almudes y cuatro y medio celemines, no constan los linderos, de Quintín Martínez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 146.

Marcelen, camino de Pedroñeras, tierra de seis almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Rufino Martínez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 306 vuelto.

Marcelen, tierra de siete almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Pedro Rubio y Justo Giron, compra á Don Miguel Arce y otros. Año 1855, lib. 1, fol. 34.

Marcelen, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Justa Valverde, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 136 vuelto.

Marcelen, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de Doña Carmen Moya, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, folio 143.

Marcelen, Carril de los Prados, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Victoriano Lopez, compra á Juan Valverde. Año 1856, lib. 2, fol. 243 vuelto.

Marcelen, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de José Rubio, embargo al mismo. Año 1859, lib. 2, folio vuelto.

Marcelen, Carril de los Prados, tierra de 81 almudes, no constan los linderos, de D. Antonio Oñate, permuta con D. Antonio Melgarejo. Año 1861, lib. 1, fol. 6.

Martín Jimenez, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Inés y Gregorio Paños, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 292 vuelto.

Martija, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Agustín Moya, compra á Doña Dolores Melgarejo. Año 1843, folio 13.

Heredad de Roda, camino de Masilla, heredad de 6.000 almudes de tierra, no constan los linderos, de D. Juan Pacheco, censo al Capitan Santa Cruz y patronato de Diego Granero. Año 1774, fol. 247.

Masegares, tierra de 89 almudes y cinco celemines, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, lib. 2, fol. 56 vuelto.

Matahambre, tierra de 25 almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Matahambre, tierra de 17 almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, lib. 2, fol. 56 vuelto.

Matacan, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Diego Lopez de Haro, cesión por su padre. Año 1857, lib. 1, fol. 13 vuelto.

Haza de la Mata, viña parral de 1.200 vides, no constan los

(1) Véanse las GACETAS de los días 6 al 10, y del 27 al 29 del actual.

linderos, de Isidoro Navarro, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 306.

Mata, tierra de 10 almudes, dos celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Diego Lopez de Haro, cesion por su padre. Año 1837, lib. 1, fol. 13 vuelto.

Mata Ancha, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Agustín Moya, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 143 vuelto.

Calle de Manzanares, cercado de cinco celemines, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de su padre. Año 1838, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Medianil, tierra de seis almudes y una era en medio, no constan los linderos, de Fernando Diaz Meneses, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 16.

Medianil, viña de aranzada y media, no constan los linderos, de Catalina Saiz y Catalina Perona, censo á Alvarez Tevar Mena. Año 1774, fol. 38.

Medianil, tierra de 16 almudes, no constan los linderos, de Francisco Garcia, Angel, Angela y Ana Martinez y Angel Gonzalez, cesion á favor de la capellanía de Pallares. Año 1774, folio 310.

Medianil, tierra de un almud, no constan los linderos, de Catalina Diaz, hipoteca á favor del Ayuntamiento de esta villa. Año 1783, fol. 158.

Medianil, tierra de un celemin, no constan los linderos, de José Carra, compra á Bernardo Giron. Año 1831, fol. 5.

Medianil, era, no consta la cabida ni los linderos, de Agustín Moya, compra á Juan Vicente Calvo. Año 1833, fol. 21.

Medianil, tierra de 24 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Juan Miguel Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 13.

Medianil, tierra de 13 almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de D. Juan Miguel Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 13.

Medianil, tierra de siete almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Juan Miguel Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 13.

Medianil, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Don Juan Miguel Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, folio 13.

Medianil, tierra de 38 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Paula Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 16 vuelto.

Mesillas, tierra de 67 almudes, no constan los linderos, de D. Juan Buedo, censo á la memoria de Jerónimo Merchante. Año 1774, fol. 321 vuelto.

Camino de Minaya, casa de los Luises, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martín Irazzo, como testamentarios de Miguel Garcia, fundacion de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Camino de Minaya, Hoya de los Galindos, tierra de 32 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martín Irazzo, como testamentarios de Miguel Garcia, fundacion de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Camino de Minaya, casa de Doña Catalina Muñoz, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martín Irazzo, como testamentarios de Miguel Garcia, fundacion de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

A la derecha del camino de Minaya, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de D. Cristóbal Irazzo, patrimonio á su favor. Año 1773, fol. 146 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Vicente y Antonio Castell, imposicion de censo. Año 1773, fol. 98 vuelto.

Camino de Minaya, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de D. Diego Olivares Guerra, censo á favor del Hospital de San Sebastian de esta villa. Año 1770, folio 104 vuelto.

Camino de Minaya, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de D. Diego Olivares Guerra, censo á favor de la memoria que fundó Ginés Campillo y su mujer. Año 1770, fol. 105.

Marcelen, viña de nueve aranzadas, de Pedro Alarcón Fajardo, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 37 vuelto.

Camino de Minaya cerca de Carbonell, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. Francisco Cámara, censo á la memoria de D. Alonso Montoya. Año 1774, fol. 199 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Sancho Lopez, censo á favor del Concejo, vecinos y Pósito de Villar del Saz. Año 1774, fol. 171.

Carril de Miguel Rico, Minaya, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Juan Villodre, censo á Juan Malea. Año 1774, fol. 242.

Camino de Minaya, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Juan Villodre, censo á Juan Malea. Año 1774, folio 242.

Camino del Prov. Minaya, heredad de 5.000 almudes de tierra, no constan los linderos, de D. Juan Pacheco, censo al Capitan de Santa Cruz y patronato de Diego Granero. Año 1774, folio 247.

Camino de Minaya, viña de 14.000 vides, no constan los linderos, de Juan de la Iglesia, censo á favor de la Catedral de Cuenca. Año 1774, fol. 343.

Nariz de los caminos de Minaya y Roda, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, compra á D. Francisco Torrecilla. Año 1830, fol. 3 vuelto.

Camino de Minaya, á las casas de Peña, á un lado y otro de dicho camino, tierra de 48 almudes, un celemin y tres cuartillos, no constan los linderos, de Ana María Carretero, compra á Mariano Serna Jimenez Leren y Bartolomé Jimenez. Año 1831, folio 3.

Camino de Minaya, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Miguel Corbera, compra á Francisco Estéban. Año 1832, fol. 4.

Camino de Minaya á casas de Haro, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Juan Antonio Guijarro, compra á Donato, Francisco, José y Vicente. Año 1832, fol. 5 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de cuatro almudes, cinco celemines y tres cuartillos, de Francisco Puig, compra á Francisco Javier Calvo. Año 1832, fol. 7 vuelto.

Camino de Minaya para Vara de Rey, tierra de siete almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Diego Montero, compra á Gonzala Ramirez, Pedro Aroca, Roque y Pedro Martinez. Año 1833, folio 23 vuelto.

Camino de Minaya al Baltaneo, tierra, no consta la cabida, de Bernardo Piedrabuena, compra á María Villanueva. Año 1837, folio 46.

Camino de Minaya, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Doña Dolores y Doña Concepcion Melgarejo, compra á D. Mariano Fontes. Año 1843, fol. 62 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de Doña Dolores y Doña Concepcion Melgarejo, compra á D. Mariano Fontes. Año 1843, fol. 62 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Antonio Oñate, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 86.

Camino de Minaya, tierra de seis almudes y un celemin y

medio, no constan los linderos, de D. Joaquin María Melgarejo, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 133 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Antonio Oñate, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 291 vuelto.

Camino de Minaya, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, libro 2, fol. 138.

Camino de Minaya, tierra de siete celemines, no constan los linderos, de D. Juan Giron, fianza carcelera á favor de Juan Antonio Martinez. Año 1837, lib. 3, fol. 1.

Roda, entre caminos de Minaya, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Diego Lopez de Haro, cesion por su padre. Año 1837, lib. 1, fol. 13 vuelto.

Camino de Minaya, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y D. Marcos Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Camino de Minaya, tierra de un almud y tres celemines, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y Don Marcos Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, folio 37.

Camino de Minaya, tierra de dos almudes, cuatro celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1833, lib. 2, folio 56.

Camino de Minaya, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, hipoteca á D. José Fernando y Don Pablo Pico. Año 1861, lib. 4, fol. 11 vuelto.

Mirabueno, viña de dos aranzadas, no constan los linderos, de Pedro Carrasco, Pedro Villodre y María Redondo, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1769, fol. 44 vuelto.

Mirabueno, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Marcos Garcia, compra á Antonio Mesas. Año 1769, fol. 47.

Mirabueno, viña, no consta el número de vides, ni aranzadas ni linderos, de Martín Carrasco, censo á Juan Castillo. Año 1774, fol. 82.

Mirabueno, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Martín Carrasco, censo á Juan Castillo. Año 1774, folio 87.

Mirabueno, otras cinco, sin expresar la cabida, número de vides ni aranzadas, no constan los linderos, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capellan Serrano. Año 1774, fol. 324 vuelto.

Mirabueno, tierra de 17 almudes, no constan los linderos, de D. Pedro Collado, hipoteca al Cabildo de Cuenca. Año 1779, folio 2.

Mirabueno, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de D. Pedro Collado, hipoteca al Cabildo de Cuenca. Año 1779, folio 2.

Mirabueno, tierra de 11 almudes, no constan los linderos, de Justo Giron, compra á D. Silvestre Moreno como albacea de Don Pedro Meneses. Año 1832, fol. 3.

Camino de Mirabueno, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de D. Alonso Briz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 47 vuelto.

Camino de Mirabueno, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de D. Alonso Briz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 47 vuelto.

Carril de Castillo Mirabueno, tierra de cuatro almudes y un celemin, no constan los linderos, no consta el dueño, compra judicial á Juan Esteso. Año 1839, lib. 1, fol. 7.

Mirabueno, tierra de 14 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Pedro Lopez, hipoteca á D. José y D. Pablo Fernandez. Año 1861, lib. 4, fol. 11 vuelto.

Mirabueno, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Leon Garcia, compra á Doña Dolores Velez. Año 1832, folio 4.

Molino de Cueto, al otro lado del camino de Villarrobledo, tierra de 16 almudes, no constan los linderos, de D. Sebastian Martinez, hipoteca á la Hacienda. Año 1817, fol. 1 vuelto.

Molino de Cueto, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Victoriano Mesas, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 137 vuelto.

Molino de la Copada, tierra de dos almudes y un celemin, no constan los linderos, de Julian Ponce, compra á Luis Garcia. Año 1831, fol. 4 vuelto.

Molino de la Copada, camino de Santiago, tierra de un almud, no constan los linderos, hipoteca para la carrera militar de su hijo D. Federico. Año 1849, fol. 42.

Molino de la Copada, tierra de tres almudes, dos celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Marcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Molino de la Copada, tierra de un almud y un celemin, no constan los linderos, de Doña Paula Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 16 vuelto.

Camino del Molino, viña de una aranzada, no constan los linderos, de Juan Cano, censo á Juan Rosillo. Año 1774, fol. 31 vuelto.

Camino del Molino, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Leon Garcia, compra á Josefa Rubio. Año 1833, folio 20.

Camino del Molino, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Diego Lopez Cantero, fundacion de patronato. Año 1842, fol. 22.

Carril del Molino del Castillo, tierra de 36 almudes, no constan los linderos, de Doña María Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1836, lib. 2, folio 131.

Molino de Resa, Rio Rius, mitad de una tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Alonso Lopez, reconocimiento de censo á favor de la capilla de Miguel Sanchez de los Herreros. Año 1774, fol. 135.

Molino entre los Rios, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de Sancho Lopez, censo al Concejo, vecinos y Pósito de Villar del Saz. Año 1774, fol. 171.

Camino de Molino primero, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de D. Diego Jimenez, compra á Doña Eugenia Roldan. Año 1843, fol. 65 vuelto.

Camino de Molino primero, tierra de un almud y cuatro celemines, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1836, lib. 2, fol. 138.

Camino de Molino primero, era, no consta la cabida ni linderos, de Francisco Prieto, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 128.

Entre los Molinos primero y segundo, tierra de siete almudes, dos celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Marcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1838, lib. 2, fol. 37.

Molino segundo, tierra de tres almudes, de Marcos Giron, compra á D. Miguel Jimenez Torrecilla. Año 1814, fol. 60.

Molino segundo, madre del rio Rus, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 56 vuelto.

Molino segundo, tierra de tres almudes y cinco celemines, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1836, lib. 2, fol. 138.

Carril del Molino, tierra de ocho almudes y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Sebastian Giron, compra á Doña Manuela Pacheco y D. Justo de Haro. Año 1858, lib. 1, fol. 9 vuelto.

Entre los Molinos primero y segundo, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Marcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1838, lib. 2, folio 37.

Inmediato al Molino de Rus, tierra de 60 fanegas, no constan los linderos, de Doña Agustina Castillo, particion con su hermana Doña Elia. Año 1850, fol. 47.

Montpeller, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Juan Iniesta, censo á Hernando Avilés. Año 1774, fol. 18.

Cerro de Mora encantada, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de D. Francisco Sandoval, hipoteca para la carrera militar de su hijo D. Federico. Año 1849, fol. 42.

Camino de Fernando Alonso Morra, tierra de ocho almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1838, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Morra de Oñate, tierra de tres almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1838, lib. 2, fol. 51.

Monte de Alberca, tierra de siete y medio almudes, no constan los linderos, de María Rosillo, fundacion de vínculo. Año 1842, fol. 23 vuelto.

Monte de Cabrera, heredad con 400 almudes, tierra, casa y demás, no constan los linderos, de D. Alfonso y D. José Morcillo, hipoteca á la Hacienda. Año 1840, fol. 3.

Monte de Doña Ana, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de D. Venancio Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 14.

Camino de monte de Malanda, Villarrobledo, cuarta parte del monte, casa y tierras, no consta la cabida ni linderos, de Doña María Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1836, lib. 2, fol. 131.

Monte de Meneses, tierra de tres almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Francisco Diaz Benitez, compra á D. Juan Perona. Año 1774, fol. 8.

Monte Nuevo, dehesa de Loma, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Pedro Carrasco, Pedro Villodre y María Redondo, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1769, fol. 44.

Monte Nuevo, viña de siete aranzadas, no constan los linderos, de Martín Lopez Caballon, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 37.

Monte Nuevo, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Gonzalo Oriuela, censo á favor de Catalina Gonzalo. Año 1786, folio 2 vuelto.

Monte de Santiago, tierra de 119 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Miguel Arce, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 309 vuelto.

Monte de Zorio, tierra de 35 almudes y cinco celemines, no constan los linderos, de D. Venancio Martinez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 14.

Camino de la Munera y vereda del Arenoso, tierra de seis almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Vicente Castell, compra á Francisca Garcia. Año 1768, fol. 10.

Camino de la Munera, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de D. Diego Olivares Guerra, censo á favor del Hospital de San Sebastian de esta villa. Año 1770, folio 104 vuelto.

Camino de la Munera, viña de media aranzada, no constan los linderos, de Juan Lopez de Martinez Lopez, censo á favor de Cristóbal Irazzo. Año 1774, fol. 4.

Camino de la Munera, viña de aranzada y media, no constan los linderos, de D. Gabriel Caballon, censo á favor de las monjas franciscanas de esta villa. Año 1774, fol. 58.

Camino de la Munera, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Martín Lopez Merchante, censo á Martín Garcia. Año 1774, fol. 287.

Camino de la Munera, otra, no se expresa si es tierra ó viña, ni consta la cabida, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capitan Serrano. Año 1774, fol. 324 vuelto.

Camino de la Munera, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Victoria Montero, hipoteca á la Hacienda. Año 1794, fol. 11.

Camino de la Munera, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Bartolomé Jimenez Atienza, censo á la ermita del Remedio de esta villa. Año 1794, fol. 17.

Camino de la Munera, tierra de cuatro almudes y un celemin, no constan los linderos, de Francisco Jimenez, compra á Dionisia é Isabel Escudero. Año 1833, fol. 19 vuelto.

Camino de la Munera, viña de 2.800 vides, no constan los linderos, de D. Ignacio y Doña Antonia Mendoza, compra á Antonio Alarcón. Año 1841, fol. 7 vuelto.

Camino de la Munera, viña de 500 vides, no constan los linderos, de Alonso Lopez, censo á D. Juan Oropesa. Año 1842, folio 20.

Camino de la Munera, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Doña Dolores, Doña Concepcion, D. José y Don Antonio Melgarejo, compra á D. José Barnuevo. Año 1843, folio 71.

Camino de la Munera, viña de 1.370 vides, no constan los linderos, de María Fulgencia Catalan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 80 vuelto.

Camino de la Munera, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de Bernardo Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 131 vuelto.

Camino de la Munera, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de María Antonia, Felipe Garbi y Diego Villanueva San José, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 290 vuelto.

Camino de la Munera, viña de 420 vides, no constan los linderos, de Fermín Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 298.

Camino de la Munera, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Catalan, dote á su favor. Año 1830, fol. 425.

Camino de la Munera, viña de 3.500 vides, no constan los linderos, de Cayetano Montero, hipoteca por Ramos. Año 1852, folio 95.

Camino de Munera, viña de 500 vides, no constan los linderos, de Cayetano Montero, hipoteca por Ramos. Año 1852, folio 95.

Camino de Munera, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de D. Miguel Risueño y su mujer, hipoteca por un destino. Año 1832, fol. 54.

Camino de Munera, tierra de cinco almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Joaquin Garbi, embargo al mismo. Año 1833, lib. 1, fol. 76 vuelto.

Camino de Munera, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de Doña Concepcion Melgarejo, herencia de Doña Dolores Melgarejo. Año 1836, lib. 2, fol. 131.

Camino de Munera, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Doña Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1836, lib. 2, fol. 132.

Camino de Munera, tierra de 15 almudes, no constan los

linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1836, lib. 2, fol. 138.

Camino de Munera, viña de 1.500 vides, no constan los linderos, de Remigio Campillo y su mujer, hipoteca á D. Tomás Arcas. Año 1837, lib. 3, fol. 6 vuelto.

Camino de Munera, tierra de 147 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Juan de la Cruz Lopez, patrimonio á su favor. Año 1859, lib. 3, fol. 8.

Camino de Munera, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Catalina Olmeda, embargo á la misma. Año 1859, lib. 3, fol. 226.

Camino de Munera, viña de 1.000 vides, no constan los linderos, de Remigio Campillo, compra á José Martínez. Año 1838, libro 4, fol. 12.

Venta entre caminos de Munera, tierra de 19 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1838, libro 2, fol. 37.

Venta entre caminos de Munera, tierra de nueve almudes y tres celemines, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1838, lib. 2, fol. 37.

Camino de Munera, tierra de siete almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1838, lib. 3, fol. 51.

Camino de Munera, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de D. Venancio Martínez, herencia de su madre. Año 1839, lib. 2, fol. 14.

Camino de Munera, tierra de dos almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Millan Tevar, compra á María Rueda. Año 1860, lib. 4, fol. 1.

Camino de Munera, viña de 1.236 vides, no constan los linderos, de Vicente Giron, permuta con D. Antonio Melgarejo. Año 1861, lib. 4, fol. 61.

Carril de los Muertos, hoya de Mateos Pinar, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de D. Sebastian Martínez, hipoteca á la Hacienda. Año 1817, fol. 10 vuelto.

Nadaderos, viña de cuatro aranzadas, no constan los linderos, de D. Gonzalo Iniesta, censo á favor de María Ramirez; este censo fué cedido por D. Juan Mora á las monjas franciscas de esta villa, las cuales tambien lo cedieron á las de la Trinidad, y últimamente lo reconoció Javier Brox. Año 1771, folio 2.

Nadaderos, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. Antonio Saiz Talavera, hipoteca á las resultas de un destino. Año 1773, fol. 103 vuelto.

Nadaderos, Rio Rus, viña de dos aranzadas con 12 almudes de tierra, no constan los linderos, de Martin Jimenez Rada, censo á favor de Diego Robles. Año 1774, fol. 38 vuelto.

Nadaderos, camino del Prov.º, viña de 12 aranzadas, no constan los linderos, de Francisco Rodriguez, Melchor Rodriguez, María Avilés y Francisco Albendea, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 46 vuelto.

Nadaderos, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de D. Ramon Melgarejo, compra á Doña Dolores Velez. Año 1833, folio 18.

Nadaderos, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de D. Alonso Briz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, folio 47 vuelto.

Nadaderos, Jaral, carril del rio Rus, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 87.

Corral de Nadaderos, carril del rio Rus, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 87.

Jaral de Nadaderos, carril del rio Rus, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 122.

Nadaderos, tierra de un almud, no constan los linderos, de Miguel Bascuñana, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 138.

Calle Nueva, quinón de dos cuartillos y medio, no constan los linderos, de Reyes Granero, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 147 vuelto.

Calle Nueva, tierra de dos quinones, no constan los linderos, de D. Blas Torrecilla, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 132.

Nadaderos, tierra de un almud, no constan los linderos, de Miguel Bascuñana, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 302.

Nadaderos, carril de Jaral, tierra de nueve celemines, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 148 vuelto.

Nadaderos, carril de Jaral, tierra de nueve celemines, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 148 vuelto.

Nadaderos, camino de Villarrobledo, tierra de 50 almudes, no constan los linderos ni el dueño, venta por Doña Clementa y Pablo Perez. Año 1848, fol. 288.

Nadaderos, carril del Parral, tierra de nueve almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Pedro Martínez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 288 vuelto.

Nadaderos, tierra de seis ó siete almudes, no constan los linderos, de Casto Aguado, hipoteca por Ramos. Año 1852, folio 35.

Nadaderos, tierra de cuatro almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Camilo Esteso, compra á José Andujar y José Diaz. Año 1857, lib. 4, fol. 21.

Nadaderos, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Victoriano Lopez, hipoteca á los Sres. Trua, Moreno y compañía. Año 1858, lib. 2, fol. 41.

Nadaderos, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Manuel Cuenca, compra á Vicente Bautista. Año 1858, lib. 4, folio 6.

Nadaderos, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Doña Joaquina Briz, herencia de su padre. Año 1860, lib. 4, folio 158.

Nadaderos, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Doña Joaquina Briz, herencia de su padre. Año 1860, lib. 4, folio 158.

Nadaderos, tierra de 29 almudes, dos celemines y un cuartillo, no constan los linderos, de Pedro Lopez, hipoteca á D. José Fernandez y D. Pablo Picó. Año 1861, lib. 4, fol. 11 vuelto.

Navahermosa, camino de Vara de Rey, tierra de 32 almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martín Irazo, como testamentarios de Miguel García, fundación de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Nava, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de Don José Ayerbe, redención de censo que impuso D. Diego Herreros á favor de la memoria de Gomez del Campillo. Año 1771, folio 11.

Minaya á la izquierda del camino de Nava, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de D. Cristóbal Irazo, patrimonio á su favor. Año 1773, fol. 116 vuelto.

Nava, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Felipe Ruiz Arce y Doña Meria Gabaldon, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1772, fol. 49.

Nava, tierra de 45 almudes, no constan los linderos, D. Ro-

drigo Ortega, censo á favor de la memoria que fundó Manuel Rosillo, redimido. Año 1774, fol. 168 vuelto.

Nava, tierra, no consta la cabida, de D. José María Roldan, hipoteca á la Hacienda. Año 1840, fol. 1.

Nava, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de Leon García, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 125.

Nava, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Juan Antonio Martínez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 237 vuelto.

Camino de la Nava Roda, tierra de cinco almudes, un celemin y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Blas Torrecilla, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 299.

Nava, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. Leon García, compra á D. José Vicente Galindo. Año 1851, lib. 4, folio 30 vuelto.

Nava, tierra de 15 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 131.

Nava, tierra de 39 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Doña Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 131.

Nava, tierra de seis almudes, dos celemines y dos cuartillos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca para un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Nava, tierra de 13 almudes, un celemin y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca para un destino. Año 1858, lib. 2, folio 37.

Nava, tierra de 13 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Nava, camino de la Roda, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, lib. 2, fol. 56 vuelto.

Negrillos, viña, no consta el número de vides ó aranzadas ni linderos, de Diego Iniesta, censo á favor de la capellanía que fundó Juan Cañabero. Año 1774, fol. 179 vuelto.

Negrillos, viña de 1.540 vides, no constan los linderos, de Juan, sin expresar el apellido, compra á Alonso Dominguez, subrogada por otra finca. Año 1774, fol. 302.

Negrillos; Nevera, tierra de un almud y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Concepcion Melgarejo, herencia de su madre. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Calle de las Nieves, Negrillo, cercado de un celemin, no constan los linderos, de D. Juan de la Cruz Lopez, patrimonio á su favor. Año 1857, lib. 3, fol. 8.

Casa nueva, cuarta parte de heredad con casa, pozo, egido y demás anejo, no constan los linderos, de Juan Simarro, fundación de patronato. Año 1774, fol. 242.

Olivar de Rius, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de D. Francisco Cámara, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa: en 1779 se redimió nota marginal y toma de razon núm. 8 de este año. Año 1774, fol. 50.

Pajarejos, tierra de 40 almudes, cuatro celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de D. Fulgencio Catalan, compra á Doña Dolores Velez. Año 1830, fol. 4.

Pajarejos, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Justo Giron, compra á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1835, fol. 21 vuelto.

Pajarejos, tierra de 18 almudes, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, hipoteca á la Hacienda. Año 1842, fol. 19.

Pajarejos, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Agustín Moya, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 147 vuelto.

Pajarejos, camino de Santa María, tierra de 35 almudes, no constan los linderos, de Francisco y Juan Antonio Gomez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 292 vuelto.

Pajarejos, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, folio 138.

Pajarejos, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de D. Juan Miguel Martínez, herencia de su madre. Año 1859, libro 2, fol. 43.

Pan y Cayado, viña de seis aranzadas, no constan los linderos, de Diego Campillo, censo á favor de Inés Alarcon. Año 1774, folio 43 vuelto.

Camino de Pan y Cayado, no consta la cabida ni los linderos, de Alonso Haro, censo á favor de Diego Patricio Llanos, redimido. Año 1774, fol. 232.

Pan y Cayado, varias tierras, una viña y una venta, no constan los linderos ni las cabidas, de Doña Josefa y D. José Mesía, hipoteca á Doña Clara Pacheco. Año 1786, fol. 3.

Pan y Cayado, heredad en casa y pozo, huerta de 905 almudes y tierra en tres pedazos, no constan los linderos, de Diego Moya, compra á D. Gaspar Lujan. Año 1817, fol. 10.

Pan y Cayado, cuarto de casa con algunas suertes de viña y tierra, no expresa la cabida ni número de vides, no constan los linderos, de Diego Moya, redención de censo á favor del mismo por D. José María Mazo. Año 1858, lib. 2, fol. 13 vuelto.

Pandero, rio Rus, tierra de 48 almudes y un celemin, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Desde el cabo del Prado de las Toreas, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Felipe Escribano, censo á favor de D. Rodrigo Ortega. Año 1774, fol. 318.

Pradillo, tierra de dos almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de D. Joaquín Melgarejo, compra á Doña Josefa Oma. Año 1838, fol. 67.

Prado, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y D. Márcos Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Prados camino de la Laguna, tierra de 11 almudes, no constan los linderos, de Juan Manuel Giron, hipoteca á D. Diego Lopez de Haro. Año 1860, lib. 2, fol. 3 vuelto.

Paredazos de Tudela, tierra de un celemin y tres cuartillos, no constan los linderos, de Dominga Cueto, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 142.

Paredazos de Tudela, tierra de dos almudes, dos celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de Victoriano Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 147 vuelto.

Pedregalejos, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, vinculación que fundó por muerte de Isabel Zorio, compra á Luis Galindo, cuya venta rectificó Dionisia Martínez, su mujer. Año 1772, fol. 49 vuelto.

Pedregalejos, viña de 900 vides, no constan los linderos, de Juan Lopez y de Martín Lopez, censo á favor de Cristóbal Irazo. Año 1774, fol. 4.

Pedregalejos, viña de 11 aranzadas, no constan los linderos, de Bautista Monteagudo García, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa, redimido en parte. Año 1774, fol. 56.

Pedregalejo, casa de Pozo Bueno, tierra de cinco almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Andrés Copado, reconocimiento de censo á las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 28 vuelto.

Pedregalejo, tierra de cinco almudes, lo que haya, no constan los linderos, de la iglesia de San Sebastian, manda á su favor por Francisco Morcillo. Año 1774, fol. 188.

Pedregalejo, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de Francisco Angel García, Angel y Ana Martínez y Angel Gonzalo, censo á favor de la capellanía de Pallares. Año 1774, fol. 310.

Pedregales, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Felipe Escribano, censo á favor de D. Rodrigo Ortega. Año 1774, fol. 318.

Pedregalejos, otros dos sin expresar si es tierra ó aranzadas de viña, no constan los linderos, de Eugenio Buedo, censo al patronato del Capitan Serrano. Año 1774, fol. 324 vuelto.

Carril del Pedregalejo, Volcadero, tierra de un almud, no constan los linderos, de José Aparicio, compra á Josefa Muñoz. Año 1831, fol. 1.

Carril del Pedregalejo, Volcadero, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 138.

Pedregalejo, viña de 1.036 vides, no constan los linderos, de Tomás Guardabrazos, hipoteca á D. José Jover. Año 1858, lib. 3, fol. 41 vuelto.

Camino de Pedroñeras, tierra, no consta la cabida ni linderos, de Juan Aguirre, compra á Francisco Giron. Año 1851, libro 1, fol. 8.

Pelaguillo, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Cristóbal Ayuso, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1770, fol. 102 vuelto.

Peladillo, tierra, no consta la cabida ni linderos, de Don José Oma, compra á D. Francisco Melgarejo. Año 1770, folio 91 vuelto.

Pelaguillo, tierra de seis celemines con una era, no constan los linderos, de Diego Agüero, censo al patronato de Diego Granero y además otros más. Año 1774, fol. 247.

Pelaguillo, tierra de cinco almudes y tres cuartillos, no constan los linderos, de Leon García, compra á Juan Garisa. Año 1830, fol. 5 vuelto.

Pelaguillo, tierra de tres celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de Leon García, compra á Doña Dolores Velez. Año 1831, fol. 6 vuelto.

Pelaguillo, tierra de seis celemines, no constan los linderos, de Leon García, compra á Francisco Esteso. Año 1831, fol. 8 vuelto.

Pelaguillo, tierra de un almud, no constan los linderos, de Justo Giron, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, folio 47.

Pelaguillo, mitad de huerta, no expresa la cabida ni linderos, de Francisco Saiz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 53.

Pelaguillo, tierra de 11 y medio celemines, no constan los linderos, de D. Márcos Catan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 55 vuelto.

Vereda de Pelaguillo, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Bernardo Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 131 vuelto.

Pelaguillo, tierra de 40 celemines, no constan los linderos, de Juan Esteso, hipoteca á D. Leon García. Año 1855, lib. 4, folio 72.

Pelaguillo, tierra de un almud, no constan los linderos, de Doña María Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 131.

Pelaguillo, tierra de nueve celemines, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, libro 2, fol. 138.

Pelaguillo, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, folio 138.

Pelaguillo, tierra de un almud, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y D. Márcos Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Pelaguillo, tierra de tres celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Pelaguillo, tierra de dos celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Camino de Peña del Rey, Santiago, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. Sebastian Martínez, hipoteca á la Hacienda. Año 1817, fol. 1 vuelto.

Peña del Rey, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Leon García, compra á Antonio Giron. Año 1831, folio 3.

Peña del Rey, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Leon García, compra á Salvador Cabrera. Año 1832, folio 7.

Peña del Rey, tierra de tres celemines, no constan los linderos, de Doña Eusebia Roldan, compra judicial á Juan Rubio. Año 1835, fol. 45.

Peña del Rey, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de D. Fulgencio Catalan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 123.

Peña del Rey, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Miguel Bascuñana, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 138.

Peña del Rey, tierra de dos almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Diego y Doña Rita Haro, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 291.

Peña del Rey, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Juana Montero, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 292.

Peña del Rey, tierra de cuatro almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Juan Camargo, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 307 vuelto.

Peña del Rey, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Catalan, dote á su favor. Año 1850, folio 425.

Peña del Rey, camino del Tostado, tierra de 12 almudes, dos celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Márcos Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 35.

Peña del Rey, tierra de ocho almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Isidra Valverde, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 133 vuelto.

Peña del Rey, tierra de dos almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Benito Valverde, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 136.

Peña del Rey, tierra de dos almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, folio 37.

Peñuelas, tierra de nueve almudes, un celemin y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Márcos Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 35.

Peñuelas, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Carlos Valverde, herencia de su madre. Año 1856, lib. 2, folio 134 vuelto.

Peñuelas, tierra de 18 almudes, no constan los linderos, de D. Diego Jimenez, compra á D. Manuel Nestosa. Año 1858, libro 4, fol. 4 vuelto.

Camino de Perona, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Elvira y María Olivares, censo á favor de D. Andrés Merchante y Villanueva. Año 1770, fol. 105 vuelto.

Perona, tierra de 700 almudes, mitad de la heredad, no constan los linderos, de D. Juan Pacheco, censo á Martin Oma. Año 1774, fol. 464.

Perona, huerta cerrada con árboles, no constan los linderos, de D. Juan Pacheco, censo á Martin Oma. Año 1774, fol. 164.

Carril del Pino, tierra de cinco almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Vicente y Antonio Castell, imposición de censo. Año 1773, fol. 98 vuelto.

Carril del Pino, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Vicente y Antonio Castell, imposición de censo. Año 1773, fol. 98 vuelto.

Carril del Pino, tierra de dos almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de D. Pedro Martin Martinez, compra á Doña Dolores Velez y D. Joaquin Pacheco. Año 1832, fol. 6 vuelto.

Carril del Pino, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Joaquin Alegre, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 46.

Carril del Pino, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de D. Juan Perez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 289 vuelto.

Carril del Pino, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Catalan, dote á su favor. Año 1850, folio 425.

Carril del Pino, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de D. Juan Giron, hipoteca por Ramos. Año 1852, fol. 35.

Carril del Pino, tierra de dos almudes y 3 celemines, no constan los linderos, de D. Jacinto Lopez, compra á D. Eustaquio Moya y su mujer. Año 1853, lib. 1, fol. 23 vuelto.

Carril del Pino, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Juan Giron, fianza, carcelera á favor de D. José Antonio Martinez. Año 1857, lib. 3, fol. 1.

Carril del Pino, tierra de cuatro almudes y un celemin, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Carril del Pino, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Camino de Pino, Vara de Rey, tierra de 42 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Doña Guadalupe Martinez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 15 vuelto.

Pinos de Lujan, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de Tiburcio Martinez, compra á Fermin Lopez, Silvestre y Julian Moraga. Año 1834, fol. 10 vuelto.

Junto á los Pinos de Lujan, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Giron, no consta el nombre, compra judicial á D. Juan Perona. Año 1839, fol. 50 vuelto.

Carril de los Pinos de Lujan, tres cuartas partes de huerta, no consta la cabida ni los linderos, de Valeriano Lopez, donación por Doña Hilaria Toledo. Año 1845, fol. 42 vuelto.

Pinos de Lujan, viña de 600 vides, no constan los linderos, de Diego Moreno, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, folio 42.

Pinos de Lujan, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Aquilino Mesa, no consta la naturaleza del contrato. Año 1842, fol. 124 vuelto.

Pinos de Lujan, viña de 540 vides, no constan los linderos, de Aniceto Navarro, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 126.

Pinos de Lujan, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Ramon Lujan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 290 vuelto.

Pinos de Lujan, viña de 2.000 vides, no constan los linderos, de Juan Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 293 vuelto.

Pinos de Lujan, viña de 320 vides, no constan los linderos ni el dueño, compra á Marcelina Medina y otra. Año 1856, lib. 1, folio 14.

Pinos de Lujan, tierra de dos almudes y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Acisclo Moya, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 144.

Pinos de Lujan, camino de Casa de Latar, viña, no consta el número de vides ó aranzadas ni los linderos, de Manuel Cano, compra á Doroteo Gomez. Año 1857, fol. 21 vuelto.

Pinos de Lujan, camino de la Munera, viña de 3.400 vides, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Pinada, camino de la Roda, tierra de 15 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Joaquin Melgarejo, compra á Doña Josefa Oma. Año 1833, fol. 67.

Pinada, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Doña Maria Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 131.

Pinar, orilla del Chozon de Sepulveda, mitad de una casa de campo con cuatro aranzadas de viña, no constan los linderos, de D. Antonio Rosillo, censo á la capellanía que fundó Doña Catalina Villareal. Año 1774, fol. 122.

Portachuelo de Rus, Cañada de Gomez, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Elvira y Maria Olivares, censo á favor de D. Andrés Villanueva Merchante. Año 1770, folio 105 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Sebastian y D. Francisco Cámara, censo á favor de las monjas carmelitas de esta villa. Año 1774, fol. 145 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de D. Sebastian de Iglesia, manda á su favor por Francisco Morello. Año 1774, fol. 188.

Camino de Pozo Amargo, viña, no consta la cabida ó número de vides ni linderos, de Antonio Castell, hipoteca en favor del Pósito de esta villa. Año 1803, fol. 1 vuelto.

Escobares, camino de Pozo Amargo, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Francisco, sin expresar el apellido, redención de censo hecha á su favor por D. Roque Cortijo Oñate. Año 1803, fol. 2 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de 11 celemines, no constan los linderos, de Márcos Giron, compra á D. Miguel Jimenez Torrecilla. Año 1814, fol. 6 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de Márcos Giron, compra á D. Miguel Jimenez Torrecilla. Año 1814, fol. 6 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de cuatro almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Márcos Giron, compra á D. Miguel Jimenez Torrecilla. Año 1814, fol. 6 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de D. Alonso Briz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 47 vuelto.

Pozo de la Arena, camino del Provençio, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Juan Pio Calvo, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 138.

Pozo de la Arena, camino del Provençio, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Juan Pio Calvo, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 137.

Carril del Pozo de la Arena, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Juan Giron, compra á Camilo Esteso. Fol. 23 vuelto.

Camino y pozo de la Arena, tierra de 12 almudes, no constan

los linderos, de Millan Tebar, compra á Maria Rueda. Año 1860, lib. 1, fol. 7.

Pozo de la casa de D. Juan Olivares, tierra de 14 almudes, no constan los linderos, de Elvira y Maria Olivares, censo á favor de D. Andrés Merchante Villanueva. Año 1770, fol. 105 vuelto.

Pozo de las Canteras, tierra de 13 almudes, no constan los linderos, de Justo Giron, compra á Doña Dolores Velez. Año 1831, folio 8 vuelto.

Pozo de la casa de D. Juan Olivares, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Elvira y Maria Olivares, censo á favor de D. Andrés Merchante Villanueva. Año 1770, fol. 105 vuelto.

Casa de la Galinda, junto al Pozo, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Maria Rosillo, fundacion de vínculo. Año 1842, fol. 23 vuelto.

Pozo de Espila, camino de Santa Maria, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Francisco Jimenez, compra á Doña Valentina Ibañez. Año 1842, fol. 11 vuelto.

Pozo de Espila, camino de Santa Maria, tierra de 36 almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Joaquin Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 37.

Pozo de Espila, tierra de 11 almudes, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Pocillo de los Frailes, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de D. Tomás Montoya, hipoteca á favor de D. Juan Giron y D. Gaspar Melgarejo. Año 1774, fol. 10.

Pocillo de los Frailes, Carril de Escobares, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de Agustín Moya, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 143 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, Pozo de Doña Josefa, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Marcelino Giron, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 50.

Camino de Pozo Amargo, tierra de 23 almudes, no constan los linderos, de Bernardo Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 131 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, Vereda, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Manuel Melgarejo, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, fol. 138.

Camino de Pozo Amargo, Pozo de Doña Teresa, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Camilo Esteso, compra á José Andujar y José Diaz. Año 1857, lib. 1, fol. 21.

Camino de Pozo Amargo, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Juan Giron, hipoteca á Doña Antonia Gaspar. Año 1858, lib. 3, fol. 39.

Camino de Pozo Amargo, tierra de 21 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, lib. 2, fol. 56 vuelto.

Pozo Amargo, camino de Garbillero, tierra de 21 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Camino de Pozo Amargo, tierra de dos almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Venancio Martinez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 14.

Pozo Amargo, camino de Pozo de D. Alonso, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Doña Guadalupe Martinez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 15 vuelto.

Camino de Pozo de la Arena, tierra de tres almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de Bernardo Tansi, compra al Corregidor de esta villa en nombre de Francisco Olivares. Año 1768, fol. 8.

Camino de Pozo de la Arena, viña de una aranzada y tres cuartillos, no constan los linderos, de Marco del Peral, censo á Ruiz Gomez Ocaña y otro á Doña Maria de Guzman. Año 1774, folio 321.

Camino de Pozo de la Arena, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de Millan Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1845, fol. 3.

Carril del Pozo de la Arena, tierra de 23 almudes, no constan los linderos, de D. Justo Giron, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 122 vuelto.

Pocillo de los Frailes, tierra de un almud, no constan los linderos, de Julian Sevilla, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 196.

Pocillo de los Frailes, tierra de seis almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de Pedro Montero, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 197.

Carril del Pocillo de los Frailes, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Tomasa Estéban, permuta con D. Antonio Melgarejo. Año 1861, lib. 1, fol. 12 vuelto.

Carril del Pozo de Malafra, Tostado, tierra de 36 almudes, no constan los linderos, de Eugenio Templado, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 57 vuelto.

Pozo de Malanda, tierra de 33 almudes, no constan los linderos, de Millan Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 130 vuelto.

Pozo Alartija, tierra de 25 almudes, no constan los linderos, de D. Rodrigo Ortega, censo á favor de German Vazquez Luenda, reconocido en parte segun nota marginal y asiento 689 de dicho año. Año 1774, fol. 47.

Carril del Pozo del Parral, tierra de un almud, no constan los linderos, de Bernardo Cabrera, compra á Salvador Cabrera. Año 1833, fol. 21 vuelto.

Pozo del Parral, tierra de cuatro almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y D. Márcos Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, folio 37.

Pozo del Parral, tierra de 30 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Venancio Martinez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 14.

Camino de Pozo Seco de Nava, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martin Iranzo, como testamentarios de Miguel Garcia, fundacion de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Camino de Pozo Seco, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Francisco Carrasco, Diego Agüero y Martin Iranzo, como testamentarios de Miguel Garcia, fundacion de vínculo. Año 1768, fol. 10 vuelto.

Pozo de Jurado, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Victoria Montero, hipoteca á la Hacienda. Año 1794, folio 41.

Pozo de la Señora entre caminos que van de Alberca á Santa Catalina y el Prado, tierra de 13 almudes, no constan los linderos, de Maria Bonillo, fundacion de vínculo. Año 1842, folio 23 vuelto.

Pozo de la Señora, Alberca, camino al Prov., tierra de nueve almudes y cuatro cuartillos, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, Doña Antonia y D. Márcos Catalan, hipoteca para un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Pozo de las Canteras, tierra de 37 almudes, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de su padre. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Pocillo, tierra de 12 almudes, de Elvira y Maria Olivares, censo á favor de D. Andrés Merchante Villanueva. Año 1770, folio 105 vuelto.

Haza de Beltran, Pocillo, tierra de 22 almudes y dos celemi-

nes, no constan los linderos, de D. Joaquin Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 37.

Camino de Pocillo Santa Maria, tierra de dos almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. Joaquin Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 37.

Camino de Provençio, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Juan de Robles, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa, redimido. Año 1768, fol. 9 vuelto.

Camino de Provençio, viña de 1.500 vides, no constan los linderos, de Pedro Carrasco, Pedro Billodre y Maria Redondo, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa, redimido. Año 1769, folio 44.

Camino de Provençio, tierra de 20 almudes, no constan los linderos, de Cristóbal Agüero, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa, redimido. Año 1770, fol. 102.

Camino entre Provençio, viña de dos aranzadas, no constan los linderos, de Diego Iniesta, censo á favor de Ginesa Llanos. Año 1774, fol. 27.

Camino del Provençio, tierra de ocho almudes con un corral, no constan los linderos, de Giron Martinez, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 29 vuelto.

Camino del Provençio, viña de dos aranzadas y media, no constan los linderos, de Juan Lopez, censo á favor de Roman Aparicio. Año 1774, fol. 41 vuelto.

Camino del Provençio, viña de media aranzada, no constan los linderos, de Maria Galindo y sus hijos, censo á favor de Galindo Olivares, Cristóbal y otro á Doña Catalina Muñoz, despues lo reconoció Lucas Herraiz en cantidad de 1.324 rs. á las monjas franciscas de Cuenca, fol. 342 vuelto. Año 1774, fol. 341.

Camino del Provençio, tierra de 12 almudes, no constan los linderos, de Sancho Lopez, censo á favor del Concejo, vecinos y Pósito de Villar del Saz. Año 1774, fol. 171.

Camino del Provençio, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Juan Francisco Prieto, hipoteca al Cabildo de Cuenca. Año 1784, fol. 86.

Camino del Provençio, tierra de 12 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de José Cacopardo, hipoteca á favor de los Propios de esta villa. Año 1782, fol. 117.

Camino del Provençio, viña de una aranzada, no constan los linderos, de Julian Albendea, reconocimiento de censo en favor de las monjas franciscas de esta villa. Año 1792, fol. 4.

Camino del Provençio, viña de una aranzada, no constan los linderos, de Julian Albendea, reconocimiento de censo en favor de las monjas franciscas de esta villa. Año 1792, fol. 4.

Camino del Provençio, zumacar, no consta la cabida ni los linderos, de Francisco Ponce, hipoteca á favor de los Propios de esta villa. Año 1792, fol. 40 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de 25 almudes, no constan los linderos, de José Cacopardo, hipoteca por alcabalas. Año 1792, folio 17.

Camino del Provençio, viña, no consta el número de vides, aranzadas ni linderos, de D. José Roldan, hipoteca á la Hacienda. Año 1800, fol. 4.

Camino del Provençio, zumacares, ocho celemines y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. José Rubio Sanchez, compra á Julian Navarro. Año 1831, fol. 1 vuelto.

Camino del Provençio, tierra plantada de zumacar, no consta la cabida ni linderos, de Ramona Redondo, compra á Bartolon Patiela. Año 1831, fol. 11 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de tres almudes y dos celemines, no constan los linderos, de D. José Rubio Sanchez, compra á Juan Manuel Giron. Año 1832, fol. 8 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de cinco almudes, no constan los linderos, de D. Matías Arribas, hipoteca á la Hacienda. Año 1842, fol. 19.

Camino del Provençio, tierra de 30 almudes, no constan los linderos, de D. José Jimenez, hipoteca á D. Nicanor Garcia. Año 1844, fol. 83 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de 15 almudes, no constan los linderos, de D. José Jimenez, hipoteca á D. Nicanor Garcia. Año 1844, fol. 83 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de D. Alonso Briz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 47 vuelto.

Camino bajo del Provençio, tierra de 23 almudes, no constan los linderos, de Joaquin Guijarro, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 122 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de 99 almudes, no constan los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 126.

Camino del Provençio, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Catalan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 131.

Calle de Piquinote, huerta, no consta la cabida, de Bernardo Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 133.

Camino del Provençio á la Alberca, tierra de ocho almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Juan Giron, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 287 vuelto.

Camino del Provençio, Rio Rus, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de José Saiz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 289 vuelto.

Camino del Provençio, Rio Rus, tierra de un almud y cuacelemines, no constan los linderos, de José Saiz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 289 vuelto.

Camino del Provençio, Rio Rus, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Felipe Garbi, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 291 vuelto.

Camino del Provençio, Rio Rus, tierra de dos almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de Maria Antonia Saiz y Diego Villanueva, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 293.

Camino del Provençio, Rio Rus, tierra de dos almudes y un cuartillo, no constan los linderos, de Maria Antonia Saiz y Diego Villanueva, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 293.

Camino del Provençio, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de Pedro Martinez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 295.

Calle de las Pollas, un quignon, no consta la cabida, de Juan Arcos y su mujer, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 297.

Camino del Provençio, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Juan Pio Calvo, compra á Sebastian Navalon. Año 1848, folio 309 vuelto.

Camino del Provençio, tierra de tres almudes, no constan los linderos, de Doña Encarnacion Catalan, dote á su favor. Año 1850, fol. 425.

Camino del Provençio, tierra de ocho almudes, no constan los linderos, de D. Antonio Paños Moreno, declaracion de pertenecer al mismo. Año 1853, lib. 2, fol. 29.

Camino del Provençio, tierra de 14 almudes y un celemin, no constan los linderos, de D. Jacinto Lopez, compra á D. Eustaquio Moya y su mujer. Año 1853, lib. 1, fol. 28 vuelto.

Camino del Provençio y el de Villarrobledo, tierra de dos almudes, tres celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de D. Pedro José Risueño, compra á Joaquin Montero. Año 1853, libro 1, fol. 39.

Camino del Provenio, Río, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de María-Perez, compra á Antonio Oñate. Año 1858, lib. 1, fol. 1.

Camino del Provenio, casa del Castillo, tierra de 20 almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, folio 16 vuelto.

Entre los caminos de Provenio y Santiago, tierra de un almud y cinco celemines, no constan los linderos, de Tomás Martínez, embargo al mismo. Año 1859, lib. 2, fol. 2.

Camino del Provenio, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Doña María Joaquina Briz, herencia de su padre. Año 1860, lib. 4, fol. 158.

Desde el Medianil, Puente de Santa Ana, era, no consta la cabida ni los linderos, de Pedro Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 46 vuelto.

Carril á Escobares, Puente del Remedio, tierra de cinco celemines, no constan los linderos, de Marcelino Rubio, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 140 vuelto.

Puente del Remedio, tierra de un almud y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Encarnación Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 53 vuelto.

Puente de Vara de Rey, tierra de cuatro almudes, no constan los linderos, de D. Juan José y Francisca Jimenez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 302 vuelto.

Puente de Vara de Rey, tierra de un almud y un cuartillo, no constan los linderos, de Márcos Rosillo, cesion de Diego Ramirez. Año 1836, fol. 32.

Puente de la Villa, camino de Santa Ana, tierra con la era de tres celemines, no constan los linderos, de Pedro Rubio, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 38 vuelto.

Puente de la Villa, Carril del Medianil, tierra de dos almudes y dos celemines, no constan los linderos, de José Escudero, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 300 vuelto.

Puente de la Villa, camino del Molino de la Copada, tierra de tres almudes y tres celemines, no constan los linderos, de D. Miguel Rисуeno y su mujer, hipoteca por un destino. Año 1855, libro 4, fol. 54.

Puente de la Villa, tierra de tres almudes y dos celemines, no constan los linderos, de Doña María Joaquina Briz, herencia de su padre. Año 1860, lib. 4, fol. 158.

Puente de la Villa, casa de la Oliva, tierra de un celemin, no constan los linderos, de Pedro Lopez, hipoteca á D. José Fernandez y D. Pablo Pico. Año 1861, lib. 4, fol. 163.

Quebradilla, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Alonso de Palomares, censo á favor del Cabildo y Cofradía de Nuestra Señora de Setiembre. Año 1779, fol. 10.

Quintanarejos, tierra de dos almudes y un celemin, no constan los linderos, de D. Proceso Giron, compra á Rafaela Saiz, Año 1831, fol. 11 vuelto.

Quebradilla, tierra de siete celemines, no constan los linderos, de Francisco Vicente Arcas, compra á Pascual Martínez como apoderado de D. José Barneuo. Año 1832, fol. 4 vuelto.

Quebradilla, era y un quignon de tierra, no consta la cabida ni los linderos, de D. José Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 294 vuelto.

Quebradilla, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Domingo Buedo, compra á Doña Pilar Yerbe. Año 1834, fol. 18 vuelto.

Quebradilla, tierra de cinco almudes, un celemin y un cuartillo, no constan los linderos, de Doña María Concepcion Melgarejo, herencia en usufructo de Doña Dolores Melgarejo. Año 1856, lib. 2, fol. 131.

Quebradilla, tierra de dos almudes y cuatro celemines, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Arribas Catalan, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Quebradilla, tierra de seis almudes, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, libro 2, fol. 51.

Quebradilla, tierra de dos almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Amalia y Doña Pilar Sandoval, herencia de sus abuelos. Año 1858, lib. 2, fol. 56 vuelto.

Quebradilla, camino de Carretas, tierra de cuatro almudes y un celemin, no constan los linderos, de Doña Paula Martínez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 16 vuelto.

Quintanarejos, tierra de 40 almudes, no constan los linderos, de Pedro Olivares Galindo, hipoteca á favor del voto de Santiago. Año 1768, fol. 5 vuelto.

Quintanarejos, camino de Munera, viña de seis aranzadas, no constan los linderos, de Pablo Martínez, censo á favor de los cuatro Evangelistas. Año 1774, fol. 10.

Quintanarejos, tierra de ocho almudes con 3.000 vides de viña, no constan los linderos, de Victoria Montero, hipoteca á la Hacienda. Año 1794, fol. 11.

Quintanarejos, viña, no consta el número de vides ó aranzadas ni los linderos, de Francisco Lasi, permuta con Juan Rubio. Año 1818, fol. 5.

Quintanarejos, viña de 737 vides, no constan los linderos, de D. Blas Torrecilla, compra á Miguel Carrion. Año 1830, folio 4 vuelto.

Quintanarejos, viña de 400 vides, no constan los linderos, de Mariano Aguirre, compra á Ramon Martínez. Año 1830, folio 5 vuelto.

Quintanarejos, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de Bernardo Cabrera, compra á Doña Dolores Velez. Año 1831, fol. 5 vuelto.

Quintanarejos, viña de 1.450 vides, no constan los linderos, de Francisco Tevar, compra á Francisco Saiz Barbalimpia. Año 1831, fol. 5.

Quintanarejos, viña de 500 vides, no constan los linderos, de D. Blas Torrecilla, compra á Miguel Carrion. Año 1831, fol. 10.

Quintanarejos, viña de 200 vides, no constan los linderos, de Juan Collado, compra á Doroteo Montero. Año 1832, fol. 5.

Quintanarejos, tierra de dos almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Leon García, compra á Manuel Calvo. Año 1832, fol. 6.

Quintanarejos, viña de 429 vides, no constan los linderos, de Juan José Fernandez, compra á Josefa Casas. Año 1833, folio 18 vuelto.

Quintanarejos, viña de 800 vides, no constan los linderos, de Vicente y Felipa Martínez Giron Rubio, hipoteca por una parada de postas. Año 1838, fol. 65 vuelto.

Quintanarejos, viña de 600 vides, no constan los linderos, de Victoriana Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1845, fol. 5 vuelto.

Quintanarejos, viña de 567 vides, no constan los linderos, de Lucas Lerin, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, folio 52.

Quintanarejos Bajos, viña de 700 vides, no constan los linderos, de Joaquin Saiz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 53.

Quintanarejos Altos, Carril de Diente, viña de 600 vides, no constan los linderos, de Juan José Torrecilla, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 123 vuelto.

Quintanarejos Altos, viña de 1.000 vides, no constan los linderos, de Simon Saiz, no consta la naturaleza del contrato. Año 1846, fol. 54 vuelto.

Quintanarejos, viña de 750 vides, no constan los linderos, de Juan José Torrecilla, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 124.

Quintanarejos, viña de 426 vides, no constan los linderos, de Sabas Martínez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 225 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 400 vides, no constan los linderos, de Manuel Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 125.

Quintanarejos Altos, viña de 425 vides, no constan los linderos, de María Benitez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 145 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 700 vides, no constan los linderos, de Fulgencio Catalan, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 147.

Quintanarejos Bajos, Carril del Volcadero, viña de 500 vides, no constan los linderos, de D. Jacinto Lopez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 148.

Quintanarejos Bajos, viña de 800 vides, no constan los linderos, de Antonia Segovia, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 290 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 600 vides y un almud de tierra contigua, no constan los linderos, de Manuel Calvo y Bárbara Jimenez, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, folio 294 vuelto.

Quintanarejos, tierra de dos almudes, no constan los linderos, de José María Giron, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 300 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 500 vides, no constan los linderos, de Juan Redondo, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 302.

Quintanarejos Altos, viña de 1.400 vides y una parte de tierra, no constan los linderos, de Mariano Paños, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 305 vuelto.

Cuesta de Quintanarejos Bajos, tierra de cuatro almudes y dos cuartillos, no constan los linderos, de D. Joaquin Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 37.

Quintanarejos, camino de la venta, tierra de siete almudes, no constan los linderos, de D. Joaquin Giron, herencia de su madre. Año 1853, fol. 37.

Quintanarejos, viña de 300 vides, no constan los linderos, de Isidra Valverde, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, folio 123 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 1.000 vides, no constan los linderos, de Juan Valverde, herencia de su padre. Año 1856, libro 2, fol. 134.

Quintanarejos Bajos, viña de 490 vides, no constan los linderos, de Carlos Valverde, herencia de su padre. Año 1856, libro 2, fol. 134 vuelto.

Quintanarejos Bajos, viña de 350 vides, no constan los linderos, de Sebastian Valverde, herencia de su padre. Año 1856, libro 2, fol. 135.

Quintanarejos, viña de 650 vides, no constan los linderos, de Estéban Valverde, herencia de su padre. Año 1856, lib. 2, folio 135 vuelto.

Quintanarejos, viña parral de 500 vides, no constan los linderos, de Manuel Cabrera, compra á José, Dolores y Vicenta Martínez. Año 1856, lib. 2, fol. 247 vuelto.

Quintanarejos, viña de 2.100 vides, no constan los linderos, de D. Juan Giron, fianza carcelera á favor de José Antonio Martínez. Año 1857, lib. 3, fol. 1.

Quintanarejos, tierra de nueve almudes, no constan los linderos, de D. Matías, Doña Antonia y D. Márcos Catalan Arribas, hipoteca por un destino. Año 1858, lib. 2, fol. 37.

Quintanarejos, tierra de tres almudes y tres celemines, no constan los linderos, de Doña Consolacion Melgarejo, herencia de sus padres. Año 1858, lib. 2, fol. 51.

Quintanarejos, Carril de Diente, viña de 420 vides, no constan los linderos, de Tomás Martínez, embargo al mismo. Año 1853, libro 2, fol. 2.

Quintanarejos Altos, tierra de cuatro almudes, tres celemines y tres cuartillos, no constan los linderos, de Pedro Lopez, hipoteca á D. José Fernandez y D. Pablo Pico. Año 1861, lib. 4, folio 11 vuelto.

Quintanarejos Altos, viña de 366 vides, no constan los linderos, de Francisco Pinedo, compra á Juan Cebrian. Año 1862, libro 1, fol. 2.

Ermita de Remedio, cercado, no consta la cabida ni los linderos, de Vicente y Antonio Castell, imposicion de censo. Año 1773, fol. 98 vuelto.

Remedio, un quignon, no consta la cabida ni los linderos, de Agustín Moya, compra á Doña Josefa Olivares. Año 1844, folio 63.

Remedio, quignon, no consta la cabida ni linderos, de Agustín Moya, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, folio 143 vuelto.

Remedio, tierra de un almud y cuatro celemines, no constan los linderos, de D. Venancio Martínez, herencia de su madre. Año 1859, lib. 2, fol. 14.

Retuerta, viña de siete aranzadas, no constan los linderos, de Pedro Alarcon Fajardo, censo á favor de las monjas trinitarias de esta villa. Año 1774, fol. 37 vuelto.

Retuerta, viña de cinco aranzadas, no constan los linderos, de Gonzalo Zaragoza y Lorenzo Valcárcel, censo á favor de Doña Bernardina Valenzuela; despues lo reconocieron los mismos y luego Antonio Ruiz á favor de Miguel Perona y quedó subrogada por otra finca. Año 1774, fol. 147.

Retuerta, tierra de un almud, cuatro celemines y tres cuartillos, no constan los linderos; compra á José Bautista Cano. Año 1853, fol. 19 vuelto.

Retuerta, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Pedro José Rисуeno, compra á Vicente Calvo. Año 1833, fol. 28.

Retuerta, Río Rus, tierra de 10 almudes, no constan los linderos, de Manuel Cabrera, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 128 vuelto.

Retuerta, viña de 508 vides, no constan los linderos, de Felipe Navalon, no consta la naturaleza del contrato. Año 1847, fol. 136.

Retuerta, Molino segundo, tierra, no consta la cabida ni los linderos, de Felipe Garbí, no consta la naturaleza del contrato. Año 1848, fol. 287.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Fernando Guerra y García, Capitan de navío de primera clase, Capitan de puerto y Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más inmediatos del finado D. José Martínez Aguilar, Teniente de infantería que vino á bordo de la fragata española *Cervantes* desde Manila á este puerto, para que dentro de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia

á reclamar los efectos y metálico que al mismo pertenecian; apercibidos que de no comparecer sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Cádiz 18 de Noviembre de 1871.—Fernando Guerra.—José María Clavero.

Juzgados de primera instancia.

Astudillo.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Cobo Fernandez, vecino de San Pedro del Romeral, casado, oficio comerciante, de 24 años de edad, y á su hermano Domingo Cobo Fernandez, vecino de San Roque, tambien casado, comerciante, de edad de 34 años, cuyos dos pueblos pertenecen al partido judicial de Villacarrido, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á efecto de recibirles sus declaraciones indagatorias en la causa criminal que contra ellos se sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de continuar los procedimientos en su rebeldía, mediante á ignorarse su actual residencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á 27 de Noviembre de 1871.—Francisco García.—Por su mandado, Francisco Bravo.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Catalina Díez, soltero, residente que se hallaba en Torquemada, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle su declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se sigue por lesiones menos graves á su padastro Antonio Estéban; bajo apercibimiento en otro caso, mediante á ignorar su paradero, de continuar los procedimientos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á 27 de Noviembre de 1871.—Francisco García.—Por su mandado, Francisco Bravo.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascrito Escribano del número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Pascual y Gordo, natural y vecino de Aldeavieja, soltero y de 44 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oír sentencia en causa que se le ha seguido por hurto de 30 cobijas de piedra de una heredad de su convecino Telesforo Torres, y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la segunda y ulteriores instancias de esta causa, sus incidencias y dependencias; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado, nombrándosele de oficio.

Avila 6 de Noviembre de 1871.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Fernando Gonzalez.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Beltran Palmer, sustituto que fué del Registrador de la propiedad de este partido, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo en causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 25 de Noviembre de 1871.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Gil.

Hinojosa del Duque.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pedro Prera y Rosa, hijo de Joaquin y de María, natural de Certaña, provincia de Castelo-blanco, en Portugal, soltero, y de oficio barrenero, para que en el término de 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio comparezca en este Juzgado para que se le notifique el fallo ejecutorio dictado por el Tribunal Superior del territorio en causa contra Aquilina Perez Alcudia por hurto de ropas.

Dado en Hinojosa del Duque á 25 de Noviembre de 1871.—Pedro Jimenez y Perales.—El actuario, Felipe Vigar.

Leon.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por este tercer edicto hago saber que en 30 de Junio de 1870 cesó D. Melquiades Balbuena en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria vigente.

Dado en Leon á 31 de Octubre de 1871.—Francisco Montes.—El Secretario, Eliodoro de las Vallinas.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por este primer edicto hago saber que en 17 del actual cesó D. Melquiades Balbuena en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, que por segunda vez ha desempeñado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria vigente.

Dado en Leon á 31 de Octubre de 1871.—Francisco Montes.—El Secretario, Eliodoro de las Vallinas.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á D. Narciso Dominguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por alzamiento de bienes; apercibido que de no hacerlo así le parará perjuicio.

Madrid 25 de Noviembre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Ubice, que en 31 de Julio último vivía en la calle de Fomento, núm. 3, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho

Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil con objeto de prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 28 de Noviembre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1871, en vista de estas diligencias á instancia de D. Miguel Figueroa, D. Manuel Pujalte, D. Juan Montalaya, D. Leandro Caballero, D. Cipriano Martínez y Doña Sabina Bermejo, representados por el Procurador Don Saiz y D. Jerónimo Tejerina, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Justo Saez y D. Jerónimo Tejerina, como testamentarios de Doña María del Rosario Saez y Figueroa:

1.º Resultando que por el Procurador D. Saiz y Garrido, á nombre de los expresados señores, se presentó demanda pidiendo se les declarase pobres para litigar con D. Jerónimo Tejerina y D. Justo Saez, como testamentarios de la Doña María del Rosario Saez y Figueroa:

2.º Resultando que dado traslado á los demandados no lo evacuaron, por lo que les fué acusada la rebeldía, y se mandó que las sucesivas notificaciones se entendieran con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que dado traslado al Sr. Promotor fiscal del Juzgado y representante de Hacienda pública, le evacuó el primero, y la Hacienda se conformó con el dictamen fiscal:

4.º Resultando que recibidos los autos á prueba, por parte de los demandantes se han examinado testigos y por la del Promotor fiscal se han pasado oficios á la Administración de Hacienda y Alcaldes de barrio:

5.º Resultando que terminado el período de prueba se ha unido á los autos la practicada y llamados á la vista con citación:

1.º Considerando que por los demandantes se ha probado que sólo cuentan para su subsistencia con un jornal eventual:

2.º Considerando que según informa la Administración económica de esta provincia no pagan contribución alguna los demandantes:

Visto el art. 482 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debió declarar y declaró pobres en el sentido legal á D. Miguel Figueroa, D. Manuel Pujalte, D. Juan Montalaya, D. Leandro Caballero, D. Cipriano Martínez y Doña Sabina Bermejo para litigar con Don Justo Saez y D. Jerónimo Tejerina, como testamentarios de Doña María del Rosario Saez y Figueroa, y con opción á disfrutar de los beneficios concedidos en el art. 481 de la ley, sin perjuicio del reintegro y pago en su caso y día.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, lo proveo, mando y firmo.—Manuel Cortés.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Manuel Cortés y López, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 3 de Noviembre de 1871.—Doy fé.—Venancio de Orche.

Corresponde á la letra con su original de que doy fé. Y para que conste y tenga efecto la publicación mandada, libro el presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1871.—Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleón Munion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Julian Vigueta y Sopuertas para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á practicar un careo en la causa que en el mismo se sigue contra José María Gonzalez y Alvaro por intento de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primer pregon á D. Víctor Zugasti y Villarreal, de este domicilio, calle de Hortaleza, número 4, casado, del comercio, y de edad de 56 años, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste se inserta el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1871.—J. de Aldana.—El actuario, Juan Perea.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se hace saber por el presente edicto á D. José García Losada, cuyo domicilio se ignora, que en el término de tercero día se muestre parte por medio de Procurador autorizado en forma en los autos que promovió D. Ramon Gomez Dominguez, y ha seguido despues del Losada contra los herederos abintestato de Doña Alejandra de Peñalver en reclamacion de 42.000 escudos, importe de un pagaré endosado por dicho Losada á la orden de Gomez Dominguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se sacan á la venta en pública subasta, señalada para el día 22 de Diciembre próximo, á la una de su tarde:

Un plantío, sito en el pueblo de Fuente el Fresno, compuesto de 4.908 vides con 439 olivas de fruto y 49 pequeñas, que mide cuatro fanegas de tierra y está retasado en 8.000 rs.

Un olivar que radica en el mismo término, compuesto de 35 parras, 41 olivas de fruto y 40 pequeñas, de cabida una fanega, y retasado en 2.000 rs.

Cuatro carros en 2.590 rs. y dos bueyes en 2.200 rs.; cuya doble subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Daimiel.

La persona que desee adquirir más pormenores podrá dirigirse de doce á tres, todos los días no feriados, á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 25 de Noviembre de 1871.—Antonio Márcos.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Rey-

ter, se saca á pública subasta la quinta parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Irlandeses, números 3 moderno y 22 antiguo, de la manzana 408, tasada toda la casa en la suma de 29.741 pesetas 54 cént. ó sean 448.966 rs. 5 cént., y la décimasexta parte de otra casa tambien en esta capital, costanilla de San Pedro, número 9 moderno y 8 antiguo, manzana 454, tasada toda la casa en 401.258 pesetas 25 cént. ó sean 405.033 reales, á rebajar cargas como la anterior; y para cuyo remate, que ha de celebrarse en el citado Juzgado, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

Lo que se hace saber á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen el día, hora y en el sitio designado.

Madrid 24 de Noviembre de 1871.—Reyter. X—837

Madrid.—Universidad.

D. Emilio Monet y Lázaro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sustituto de D. Manuel Caldeiro.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue expediente á instancia de D. Emeterio de Medinaveitia y Ugarte, como dueño de un censo de 440.000 rs. de capital, impuesto sobre una casa en esta corte, calle de Hortaleza, número 19 moderno y 25 antiguo, sobre que se cancele una hipoteca afecta á dicho censo, en el cual se ha dictado el auto que copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 31 de Octubre de 1871, el Sr. Don Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, habiendo visto estos autos y documentos traídos:

1.º Resultando que D. Emeterio de Medinaveitia y Ugarte, mayor de edad, propietario y vecino de la villa de Oñate, y representado por el Procurador D. Guillermo Garrido, acudió á este Juzgado en los autos de juicio universal que en el mismo se habian seguido sobre la adjudicación de los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina García Montero, y á la que correspondía un censo de 440.000 reales de capital y 3.300 de réditos sobre la casa calle de Hortaleza, núm. 25 antiguo, hoy 19 moderno, manzana 303, exponiendo que dicho censo se le habia adjudicado en plena propiedad y usufructo por auto de 15 de Octubre del año último, cuya adjudicación se inscribió en el Registro de la propiedad; y que habiendo tratado con los censuarios redimir dicho censo, pidió y obtuvo de dicho Registro la oportuna certificación, de la cual aparecía que la madre de D. Francisco de Sales, como su curadora, no obstante ser mero poseedor de la capellanía, habia otorgado en 13 de Julio de 1848 ante el Notario que fué de este Colegio D. José García Varela la venta del referido censo que constituía la dotación de aquella á Doña María de las Nieves de Mingo y Doña Luzgarda de Zuloaga en precio de 35.000 rs.; pero que conociendo sin duda la nulidad cometida, la compradora Doña María de las Nieves, por sí y con poder de los Excelentísimos Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña María Brígida de la Puente, sucesora sin duda de Doña Luzgarda de Zuloaga, otorgó en 18 de Mayo de 1853 ante el mismo Escribano otra escritura, por la que dejando sin efecto alguno la anterior de venta, y volviendo por lo tanto el censo al D. Francisco de Sales, aceptaron la obligación que este constituyó de pagar los 35.000 rs. en cinco años y medio, con interés del 3 por 100, hipotecando á la seguridad el repetido censo; y que por lo tanto era más que probable que atendido el largo trascurso de más de 17 años sin que los acreedores hubiesen reclamado contra el censo que el D. Francisco de Sales les hubiese pagado, y por lo tanto, aunque la hipoteca hubiese sido constituida por el verdadero dueño del censo, debería reputarse levantada y caducada de derecho; y concluyó suplicando que con citación y emplazamiento de los referidos Doña María de las Nieves Mingo y de los Excmos. Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña María Brígida de la Puente, ó sus herederos ó sucesores, se librase el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad, para que se cancele la inscripción que en 18 de Mayo de 1853 y al fol. 219 se hizo de la afecion hipotecaria sobre el repetido censo impuesto sobre la citada casa de la calle de Hortaleza, de la escritura de 10 de aquel mes, por la que D. Francisco de Sales Medinaveitia se obligó á satisfacer los 35.000 reales, con interés de 3 por 100, á la Doña María de las Nieves Mingo por sí y como apoderada de los Excmos. Sres. Don Manuel María de Alzaiba Doña María Brígida de la Puente, quedando por consiguiente libre dicho censo tal como se le habia adjudicado á D. Emeterio:

2.º Resultando que por un otrosí se solicitó que mediante á no ser conocidas las personas en cuyo favor se haya hecho la inscripción, era necesario se las llamase por la GACETA y Diario, y que con el fin de que el llamamiento produjera su efecto, era conveniente que dicho anuncio fuese todo lo especificado posible, expresando que se les citaba y emplazaba para que contestaran la petición de demanda de D. Emeterio:

3.º Resultando que admitida la relacionada pretension por auto de este Juzgado de 11 de Marzo último, se acordó se citase y llamase por edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta capital é insertaron en el Diario y GACETA de la misma del día 22 de dicho mes y en el Boletín oficial de la provincia del siguiente día, á Doña María de las Nieves Mingo y á los Excmos. Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña María Brígida de la Puente y sus herederos y sucesores, á fin de que dentro del término de 60 días se presentasen en este Juzgado á usar del derecho de que se creyeren asistidos contra la petición indicada:

4.º Resultando que trascurrido el referido término sin que hubiesen comparecido la Doña María de las Nieves Mingo ni los Excelentísimos Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña María Brígida de la Puente, se presentó nuevo escrito por parte de D. Emeterio de Medinaveitia, solicitando que mediante á haberse llenado las prescripciones que para semejantes casos señala la ley hipotecaria, insistia en su anterior petición; y comunicados los autos al Promotor fiscal del Juzgado, estuvo conforme este Ministerio con la pretension del D. Emeterio:

1.º Considerando que D. Francisco de Sales Medinaveitia, siendo sólo un mero poseedor de la capellanía, no podia en manera alguna disponer de la propiedad del censo, limitándose sólo al usufructo, y por lo tanto la venta que del mismo se hizo á la Doña María de las Nieves Mingo y Doña Luzgarda de Zuloaga por la escritura de 13 de Julio de 1848 envolvía una nulidad:

2.º Considerando que aunque la hipoteca constituida por la escritura de 18 de Mayo de 1853, aunque lo hubiese sido por el verdadero dueño del censo, debería reputarse levantada y caducada de derecho al fallecer el D. Francisco de Sales, puesto que este sólo podia disponer de los frutos:

3.º Considerando que según el art. 407 de la nueva ley hipotecaria dispone que puede hipotecarse el derecho de percibir los frutos en el usufructo, quedando extinguida la hipoteca cuando concluye el mismo usufructo por un hecho ajeno á la voluntad del usufructuario:

4.º Considerando que en estos autos se han llenado todos los requisitos prescritos por la ley:

Visto lo demás que de los mismos resulta, S. S. por ante mí el Escribano dijo, que debia declarar y declaraba cancelada la inscripción que por escritura otorgada por D. Francisco de Sales Medinaveitia, poseedor

de la capellanía, en 40 de Mayo de 1853 ante el Notario D. José García Varela, se hizo en 18 del mismo mes al folio 219 por la suma de 35.000 reales, pagaderos en cinco años y medio, á favor de Doña María de las Nieves Mingo y de los Excmos. Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña Brígida de la Puente sobre el censo de 440.000 rs. de capital que á favor de la capellanía fundada por Doña María Catalina García Montero se halla impuesto sobre la casa calle de Hortaleza de esta capital, números 25 antiguo y 19 moderno, manzana 303, y que se halla hoy inscrito á favor de D. Emeterio de Medinaveitia y Ugarte en el Registro de la propiedad de esta capital, en el tomo 227, folio 142 vuelto, inscripción 3.ª, finca núm. 794; y para que dicha cancelación se anote en dicho Registro de la propiedad, librese el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios luego que este auto cause ejecutoria, el cual se hará saber á los referidos Doña María de las Nieves Mingo y los Excelentísimos Sres. D. Manuel María de Alzaiba y Doña María Brígida de la Puente, sus herederos y sucesores, en la misma forma que lo fué el emplazamiento. Y por este su auto así lo proveyo y firma S. S., de que doy fé.—Francisco García Franco.—Emilio Monet.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y el auto inserto concuerda literalmente con su original de que doy fé y al que me remito. Y para que conste é insertar en la GACETA de esta capital, pongo el presente que firmo en Madrid á 3 de Noviembre de 1871.—Emilio Monet. X—838

Montoro.

D. Pedro de Grima y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á Ricardo García Pérez, vecino del Carpio, para que dentro del término de cinco días comparezca á contestar la demanda que contra el mismo ha propuesto D. José María Alvarez, del comercio de Málaga, reclamándole como heredero de Manuel García Royo 6.869 rs. que era en deberle; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y el expediente continuará su turno en la forma prevenida por la ley.

Montoro 27 de Noviembre de 1871.—Pedro de Grima.—El actuario, Luis M. Pedrajas. X—835

Navalmoral de la Mata.

D. Federico Leal y Marugant, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Josefa García, vecina que fué de Belvis de Monroy, para que por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el expediente sobre aprobación del inventario, division y adjudicación de bienes de Domingo García y Agustina Martín, vecinos que fueron de Belvis de Monroy; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 20 de Noviembre de 1871.—Federico Leal.—Por su mandado, Urbano Gonzalez Covisco. X—836

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Isern y Roig, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á usar de sus derechos en los autos juicio voluntario de testamentaría de Francisco Roig y Catalá, promovido por Miguel Isern y Roig; parándole en su defecto el perjuicio á que haya lugar.

Palma 23 de Noviembre de 1871.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

Sigüenza.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto y por término de nueve días desde su insercion en la GACETA, se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Jimenez, de 30 años de edad; Manuel Gomez Duque, de 40; Rafael Chocero Avila, de 34; y Manuel Nieto Bueno, de igual edad, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo de haberse fugado los mismos de la cárcel de Torremocha del Campo, en este partido, la noche del 24 al 22 de Julio últimos; apercibidos que de no presentarse seguirá la causa sus trámites y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 23 de Noviembre de 1871.—R. Decoroso Vazquez.—Por mandado de S. S., Franco Pastor.

Tarazona.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tiburcio Marco, natural de esta ciudad, de oficio mercader ambulante, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á oír una notificación y evacuar el traslado que se le confiere en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado sobre resistencia á un agente de la Autoridad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 28 de Noviembre de 1871.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., José Azpilcueta.

Tolosa.

Don Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de llamamiento familiar fundada en la iglesia parroquial de Santa María de la Asuncion de la villa de Villairanca por D. Estéban y D. Martín José de Abaria y Doña María de Minteguiga en 15 de Marzo de 1792, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercer su derecho por medio de Abogado y Procurador en forma en los autos que se siguen por testimonio del infrascrito actuario á instancia de D. Carlos Echavarría y Montes de Oca, vecino de Almendral; de D. Juan Marquez y Colorado, vecino de la villa de Cabeza de Vaca, como marido y legítimo administrador de Doña Nicolasa de Echavarría y Montes de Oca; de Doña Carmen Echavarría y Montes de Oca, viuda de D. Domingo Sarion, vecina de Fuente de Cantos; de D. Vicente García y Muñoz, como marido de Doña Francisca Echavarría y Montes de Oca, tambien de Fuente de Cantos, y finalmente, de Doña Enriqueta Echavarría y Montes de Oca, viuda de D. Francisco Garduño y Serrano, de la misma vecindad de Fuente de Cantos. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 20 de Noviembre de 1871.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—836

Torrejilla de Cáceres.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por parte del Procurador de este Juzgado D. Casimiro Montalbo, en nombre de Doña Rita, Doña Ramona, D. José Joaquín

y D. Diego Azpeitia y Ferrant, y en el de los hijos del difunto D. José Leon Azpeitia y Ferrant, se ha promovido expediente para que se les declare herederos de los intestados sus hermanos y tíos respectivo Doña María Dolores y D. Pedro Domingo Azpeitia y Ferrant, fallecidos en la ciudad de Burgos la primera, y el segundo en Guantánamo, isla de Cuba; en cuyo expediente he acordado convocar á las demás personas que se crean con derecho á los bienes de los mismos para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitar las acciones de que se crean asistidos. Dado en Torrejilla de Cameros á 22 de Noviembre de 1871.—Fernando Mazon.—Por su mandato, Francisco Castells. X—332

Torrejilla de Cameros.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que D. Nicolás de Vega y Rodriguez, Procurador que fué de este Juzgado, ha cesado en la Procura, y que todos los que se consideren con derecho á las responsabilidades que el mismo hubiese contraído en el desempeño de su oficio pueden reclamar dentro de seis meses; apercibidos de que no verificándolo se procederá á la cancelacion de la fianza prestada por D. Ignacio Iglesia, como lo solicita su hijo y testamentario D. Gregorio de la Iglesia.

Dado en Torrejilla de Cameros á 27 de Noviembre de 1871.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandato, Manuel M. Conde.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 29 de Noviembre de 1871, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 28.	DIA 29.
Renta perpetua al 3 por 100.....	29'70	29'75-80
pequeños.....	30'00	29'75-80-85
a plazo.....	29'90	29'95-30'00 fin próx. fin.
Idem exterior al 3 por 100.....	34'50	34'40-50
pequeños.....	34'70	34'60
Resguardos á la suscripcion de 600 millones.....	33'50	33'60-50
no publicado.....	33'60	
Deuda del personal.....		82'50
no publicado.....		
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	100'50	100'80-101'00
no publicado.....	100'75	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	79'60	79'60-70-65
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	79'65	
Billetes del Tesoro.—Vencimiento de 21 Enero 1872.....	98'20	98'00
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs.....		
no publicado.....	94'00	
Idem de obras públicas, emision de 1.º de Julio de 1853, de 2.000 rs.....		60'00
no publicado.....		59'75
Obligaciones generales por ferro-carri-les, de 2.000 rs.....	58'50	58'25-40-40-25-20-58'10
Idem id. (nuevas), de 2.000 rs.....		58'10
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.....		58'20-57'90
no publicado.....	57'00	
Acciones del Banco de España.....		482'00
no publicado.....	482'00	481'00

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

PLAZA	DAÑO	RENDEIMIENTO	PLAZA	DAÑO	RENDEIMIENTO
Albacete.....	par.		Lugo.....	par p.	
Alicante.....		1/4	Málaga.....	par.	
Almería.....		1/4	Murcia.....	par.	
Ávila.....	1/2 p.		Orense.....	par.	
Badajoz.....		1/2 d.	Oviedo.....		1/4 p.
Barcelona.....	par.		Palencia.....		1/8
Bilbao.....	par.		Pamplona.....		1/4 d.
Burgos.....		1/8	Pontevedra.....		1/8
Cáceres.....	1/2		Salamanca.....	1/4	
Cádiz.....		1/2	San Sebastian.....		1/4 p.
Castellon.....	par.		Santander.....		1/8
Ciudad-Real.....	1/4 p.		Santiago.....		1/8
Córdoba.....		1/4	Segovia.....	par p.	
Coruña.....		1/4	Sevilla.....		3/8
Cuenca.....		1/4	Soria.....		1/2
Gerona.....	1/4		Tarragona.....		1/4 d.
Granada.....		1/4	Teruel.....		
Guadalajara.....	3/4		Toledo.....	par.	
Huelva.....			Valencia.....		3/8
Huesca.....		1/4	Valladolid.....		1/4 d.
Jaen.....	par.		Vitoria.....	par.	
Leon.....	par.		Zamora.....	1/4	
Lérida.....	par.		Zaragoza.....	par.	
Logroño.....		1/2			

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'95.
París, á 8 días vista, 5'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1871.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		termómetro seco.	termómetro húmedo.			
6 de la m.	699.22	4.7	4.2	O.....	Brisa.....	Casi desp.º
9 de la m.	700.70	6.4	5.3	O.....	Idem.....	Nubes.
12 del día.	700.72	10.1	8.4	O. N. O.	Viento.....	Idem.
3 de la t.	700.72	9.3	7.7	S. O.	Idem.....	Cubierto.
6 de la t.	701.33	7.2	6.2	O.....	Brisa.....	Casi cub.º
9 de la n.	701.64	5.4	5.0	O.....	Calma.....	Nubes.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						44.3
Idem mínima de id.....						4.3
Diferencia.....						7.0
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....						2.2
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....						45.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						36.5
Diferencia.....						21.4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....						0

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 29 de Noviembre del decenio de 1860 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañ.	707.10	4.3	3.8	91	5.9
9 de la mañ.	707.67	5.6	4.9	90	6.3
12 del día.....	707.46	9.0	7.4	80	7.0
3 de la tard.	707.06	10.5	8.1	75	7.0
6 de la tard.	707.60	7.8	6.5	84	6.7
9 de la noeh.	708.43	6.2	5.4	90	6.5
12 de la noeh.	708.65	5.0	4.4	91	6.1
Presion barométrica máxima (1869).....	744.82				27.8
Idem id. mínima (1860).....	695.14				11.0
Diferencia.....	49.71				16.8
Temperatura máxima á la sombra (1866).....	43.9				1.50
Idem mínima id. (1867).....	-4.0				0.55
Diferencia.....	47.9				1.2

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Noviembre de 1871.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	752.8	9.7	S. O.	Brisa.....	Lluvia.....	Tranq.º
Oviedo.....	752.6	9.0	S. S. O.	Idem.....	Idem.....	»
Coruña, S. h.	748.2	11.0	S. O.	Idem.....	Cubierto.....	Tranq.º
Santiago.....	755.7	9.1	O.....	Calma.....	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	8.0	S.....	Brisa.....	Nubes.....	»
S. Fern., S. h.	759.9	17.2	O.....	Viento.....	Casi cub.º	Oleaje.
Sevilla.....	756.7	15.4	S. O.	Calma.....	Nuboso.....	»
Tarifa.....	758.3	16.6	S.....	Viento.....	Cubierto.....	G. oleaj
Granada.....	759.4	10.1	S. O.	Calma.....	Lluvia.....	»
Alicante.....	757.9	12.2	O.....	Brisa.....	Nubes.....	Tranq.º
Murcia.....	757.4	9.7	O.....	Calma.....	Idem.....	»
Valencia.....	755.4	13.8	S. O.	Brisa.....	Despejado.	»
Palma.....	753.6	14.7	O.....	Viento.....	Casi desp.º	Grueza.
Barcelona.....	751.3	13.0	O.....	V.º fuerte.	Nubes.....	P. oleaj.
Zaragoza.....	»	8.4	N. O.	Calma.....	Nuboso.....	»
Soria.....	753.0	5.4	O.....	Viento.....	C. liuv.º	»
Burgos.....	755.4	5.6	O.....	Idem.....	Cubierto.....	»
Valladolid.....	758.4	8.1	S. O.	Idem.....	Casi cub.º	»
Salamanca.....	755.3	7.4	O.....	Calma.....	Nubes.....	»
Madrid.....	758.5	6.4	O.....	Brisa.....	Idem.....	»
Esorial.....	761.2	5.5	S. O.	Viento.....	Casi cub.º	»
Ciudad-Real.....	758.8	9.0	O.....	Idem.....	Despejado.	»
Albacete.....	759.0	8.8	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	»
Brest (S. h.).....	»	»	»	»	»	»
Bayona (id.).....	»	»	»	»	»	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cádiz, Oviedo, San Sebastian, Soria, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'53 el kilogramo. Idem de carnero; á 0'68 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Idem de ternera; á 4'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'33 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 4'65 el kilogramo. Idem en canal, de 16'62 á 18'25 pesetas la arroba, y de 4'53 á 4'67 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 4'11 á 4'23 la libra, y de 2'44 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 4'12 á 4'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'89 á 1'02 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo. Judias, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'03 á 1'14 el decalitro. Vino, de 6'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 5'57 el decalitro. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Trigo, de 12'25 á 14'50 pesetas la fanega, y de 22'49 á 26'25 el hectolitro. Cebada, de 7'25 á 7'75 pesetas la fanega, y de 13'42 á 14'03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	443
Carneros.....	499
Terneras.....	49
Cerdos.....	250
TOTAL.....	941

Su peso en libras... 428.189.—Idem en kilogramos... 58.973'202.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	4.411'57
Segovia.....	4.222'10
Atocha.....	4.411'20
Alcalá ó carretera de Aragon.....	597'28
Bilbao.....	274'06
Estacion del Mediodia.....	4.099'31
Idem del Norte.....	4.774'21
Diligencias y correos.....	40'83
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	5.800'14
Idem ganado de cerda.....	5.807'80
TOTAL.....	22.135'47

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

En la semana anterior hemos tenido el placer de oír cantar en el Teatro nacional de la Opera *Los Puritanos*; del sentido é inspirado Bellini.

No tenemos frases propias ni bastantes para elogiar con nuestra habitual imparcialidad á la Sra. Ortolani. Esta simpática y excelente artista ha sido objeto de las más entusiastas demostraciones. Especialmente en la polaca y el rondó, el público no se cansaba de hacerla salir al escenario, para ensalzarla y aplaudirla. Difícilmente se hallará hoy una triple que sepa superar tan hábilmente las dificultades con que se ha escrito esta partitura, en la cual hemos visto estrellarse por diferentes veces artistas de primísimo cartel. La Sra. Ortolani, felizmente, nada deja que desear.

El Sr. Tiberini dijo bastante bien su recitado y andante de salida. No es indulgente el público con él, á pesar de los esfuerzos que hace para complacerle, precisamente en una ópera para la cual es difícil hallar un regular cantante, debido sin duda á la alta tesitura en que está escrita la parte de tenor.

Al barítono Sr. Esquarica lo encontramos sumamente debilitado en sus facultades artísticas. Del año pasado acá ha descendido mucho.

El Sr. Caponi, que no es más que un bajo cantante, no pasa de ser una medianía, y aun creemos excedernos en la calificación.

La orquesta floja, y los coros mal. Pues bien: con todo esto, *Los Puritanos* atrajeron y atraerán todavía mucha concurrencia al teatro de la Opera, sólo por oír á la Sra. Ortolani, que, como dejamos indicado ya, está inimitable.

Próximamente nos ocuparemos de *Don Sebastian*, ópera representada por primera vez en Madrid en la noche de anteayer. Damos por lo tanto las gracias á la actual empresa por habernos dado á conocer esta preciosa partitura del Maestro Donizzetti.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSAS-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º.—Decretos dejando cesante á un Vocal del Consejo de administración y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar, y nombrando á otro en su reemplazo.—*Núm.º 305.*

Circular disponiendo reglas á las cuales habrá de sujetarse la provision de destinos de Oficiales y Auxiliares del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Orden dictando disposiciones acerca de la antigüedad de los empleos y grados concedidos á las diferentes clases del ejército en recompensa de los servicios que prestaron con motivo de las insurrecciones carlista y republicana.—*Idem.*

Otra disponiendo se atenga en lo sucesivo á lo dispuesto por reglamento en cuanto á ingreso en el cuerpo jurídico militar, así como á la provision de las vacantes que ocurran en el mismo, y que se consideren como empleos personales los que obtuvieron los Auditores y Fiscales de Guerra que han ingresado en el cuerpo fuera de las condiciones reglamentarias.—*Idem.*

Otra nombrando á los individuos que han de formar parte de la Junta encargada de informar acerca de la reforma de la moneda.—*Idem.*

Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Leon, á un Catedrático del de Tapia.—*Idem.*

Relacion de nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos venificados en el mes de Setiembre próximo pasado.—*Idem.*

En 2.º.—Decretos admitiendo la dimision al Gobernador electo de la provincia de Murcia y nombrando á otro para dicho puesto.—*Núm.º 306.*

Otra nombrando Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey.—*Idem.*

Relacion del movimiento del personal dependiente del Ministerio de Hacienda en la primera quincena de Octubre último.—*Idem.*

En 3.º.—Decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus sobre una demanda de la Sociedad *Gas reusense* contra el Ayuntamiento de Reus.—*Núm.º 307.*

Otra declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Iznalloz sobre un interdicto de recobrar.—*Idem.*

Otra rectificando el publicado en la GACETA anterior, por el cual se nombra Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey á D. José de la Gándara y Navarro.—*Idem.*

Otra nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otra concediendo el uso de una medalla á los individuos que componen la Asociacion filantrópica de Voluntarios veteranos de la Libertad de Valencia.—*Idem.*

Orden dictando reglas para la terminacion de los expedientes de aprehensiones de tabacos, y fijando las correcciones que se deberán imponer á los empleados que no cumplieren con las prescripciones establecidas.—*Idem.*

Otra disponiendo se provea por concurso una cátedra vacante en la Universidad de Valladolid.—*Idem.*

Sentencia declarando sin efecto la Real orden de 13 de Abril de 1868 sobre reconocimiento y pago de un crédito procedente de un préstamo hecho al Rey de España D. Felipe IV, reclamado por el Duque de Medinasiona, el cual podrá usar de su derecho y acudir, si le conviniere, ante quien corresponda.—*Idem.*

En 4.º.—Orden nombrando Registrador de la propiedad de Sueca al que lo es de Reinos.—*Núm.º 308.*

Otra dando las gracias á D. Rodrigo Gonzalez Alegre por haber cedido á favor de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia su sueldo de Gobernador de la misma.—*Idem.*

En 5.º.—Decreto declarando con derecho á la inamovilidad en los cargos que respectivamente les corresponde ocupar en la Magistratura á D. Rómulo Murgas y Droz y D. Toribio Plá y Mon.—*Núm.º 309.*

Otros declarando inamovibles y confirmando en los cargos que desempeñan á los Presidentes de Sala, Magistrados y Jueces de primera instancia que se expresan.—*Idem.*

resto de la pena personal y de la multa á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa sobre desacato á la Autoridad.—*Idem.*

Otro concediendo indulto á Antonio Escofet y Escardó del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa sobre estafa.—*Idem.*

Otros relevando al Capitan general del distrito de Valencia; nombrando para dicho cargo al que lo es de Castilla la Vieja, y para este último al Mariscal de Campo Don Gabriel Baldrich y Palau.—*Idem.*

Otro refundiendo las cátedras de Historia de la Farmacia y de la Medicina en una sola denominacion de Historia de las Ciencias Médicas.—*Idem.*

Otro nombrando una comision encargada de informar al Ministerio de Fomento acerca de las reformas necesarias en la Facultad de Medicina de Madrid y á la provision de cátedras y derechos de los Profesores.—*Idem.*

En 6.—Orden disponiendo la publicacion en la GACETA DE MADRID del escalafon provisional de los actuales Promotores fiscales de la Península é islas adyacentes.—Número 310.

Escalafon que se cita en la órden anterior.—*Idem.*

En 7.—Decreto nombrando un Magistrado del Tribunal Supremo.—Número 311.

Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que de acuerdo con el de Hacienda presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo una pension vitalicia á las hermanas de un Juez de primera instancia que sacrificó su vida cumpliendo con los deberes de su cargo.—*Idem.*

Otro reduciendo á 17 meses de prision correccional la pena impuesta á Cayetano Bugeiro por la Audiencia de Madrid en causa sobre atentado contra la Autoridad.—*Idem.*

Otro concediendo á Bartolomé Serra Montecos rebaja de la cuarta parte de la pena de 16 años de reclusion que le fué impuesta por la Audiencia de Palma de Mallorca en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo á Basilio García Martínez y Pelegrin Riuso rebaja de la cuarta parte de la pena de 14 años de reclusion que les fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la separacion de Don Eugenio de la Cámara de la cátedra que venia desempeñando en la Universidad Central, y dejando sin efecto las órdenes del Poder Ejecutivo reclamadas por el comandante de 6 de Abril y 11 de Mayo de 1869, por las cuales se le declaró cesante y despues excedente.—*Idem.*

Otra confirmando el auto apelado por el Ministerio fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, sobre revocacion de la sentencia dictada por el Consejo de administracion de la ciudad de Manila que declaró con derecho á D. Juan Bautista Arrechea al abono de estadías por el tiempo que tuvo sin descargar unos buques en el puerto de Pangasinan.—*Idem.*

En 8.—Orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Huelva sobre separacion de un individuo de la Municipal de presupuestos de Villalva de Alcor, desestimando la suspension decretada fuera de término por el Gobernador, y disponiendo se devuelva el expediente á la referida Comision provincial para que lo resuelva con arreglo á derecho.—Número 312.

Otra revocando el decreto del Gobernador de la provincia de Búrgos que denegó la admision del recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputacion de dicha provincia relativo á las cuentas municipales de Torresandino, y disponiendo vuelva el expediente al Gobernador á fin de que la Diputacion lo amplíe.—*Idem.*

Otra disponiendo se celebre una subasta para la adquisicion de 186 postes telegráficos de primera dimension y 2.037 de segunda para atender á las reparaciones de las lineas en las Subinspecciones de Albacete, Alicante, Toledo y Madrid.—*Idem.*

Otra disponiendo se celebre una subasta para la adquisicion de 5.000 botellas de tinta azul grasa impresora para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico corriente.—*Idem.*

Resoluciones referentes al personal adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 9.—Decreto reformando la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, la de la Direccion general de los Registros civil; de la propiedad y del Notariado y la del Archivo del referido Ministerio.—Número 313.

Otros nombrando dos Jefes de Seccion, dos Oficiales primeros y dos segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y confirmando en sus cargos al Subdirector de la de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado y á un Oficial primero y otro segundo de la misma.—*Idem.*

Ordenes nombrando Auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y declarando cesantes á los que se expresan.—*Idem.*

Otra confirmando en sus puestos á los Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y nombrando á los que se expresan.—*Idem.*

Otra nombrando Archivero, Oficial primero, segundo y dos terceros del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, y declarando cesante á un Oficial tercero y un Auxiliar de igual clase del mismo Archivo.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimision á un Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem.*

En 10.—Decretos admitiendo la dimision al Gobernador civil electo de la provincia de Búrgos, y nombrando Gobernadores de dicha provincia y de la de Baleares.—Número 314.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General á un Mariscal de Campo.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision al Gobernador militar de La Seo de Urgel, y nombrando otro en su reemplazo.—*Idem.*

Otro nombrando representante de España en las conferencias telegráficas de Roma.—*Idem.*

Otros nombrando dos Oficiales de la clase de segundos y dos de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Huelma, y accediendo á la permuta de los de Sanlúcar de Barrameda y de Huerca Overa, y de Castellote y Archidona.—*Idem.*

Otra desestimando la apelacion de la casa Garcia Ramirez y Compañia contra el acuerdo de la Direccion general de Aduanas que disponia no se pusiera á los géneros nacionales que circulasen sin la marca de fábrica marchamo ni señal de ninguna clase.—*Idem.*

Otra resolviendo que el art. 250 de las Ordenanzas de la Renta relativo á la manera de proceder respecto de los buques en cuyos roles ó por cuyos patrones se declaran

ménos toneladas de las que miden se adicione en los términos que se expresan.—*Idem.*

En 11.—Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Badajoz.—Número 315.

Otros admitiendo la dimision al Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem, y nombrando otro para dicho puesto.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Brigadier de ejército á un Coronel del cuerpo de Ingenieros.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Teniente General á un Mariscal de Campo.—*Idem.*

Otro nombrando un Consejero del Supremo de la Guerra.—*Idem.*

Otros relevando á un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra, y nombrando otro en su reemplazo.—*Idem.*

Otro nombrando un Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Decreto aprobando el reglamento orgánico de la Direccion de Contabilidad de la Hacienda pública é intervencion general de la Administracion del Estado.—*Idem.*

Reglamento mencionado en el decreto anterior.—*Idem.*

Decreto aprobando el reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Otro creando en favor de los individuos que componen los cuerpos de los voluntarios de la isla de Cuba una condecoracion especial.—*Idem.*

En 12.—Decreto reformando la plantilla del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.—Número 316.

Otros confirmando en sus respectivos destinos al Presidente, Fiscal y dos Ministros del expresado Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.—*Idem.*

Orden disponiendo se publique en la GACETA el escalafon provisional de los Magistrados cesantes de las Audiencias de la Península é islas adyacentes que pidieron su calificacion con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 3 de Octubre de 1870.—*Idem.*

Escalafon al cual se refiere la órden anterior.—*Idem.*

Orden autorizando la adquisicion en subasta pública de 40.000 kilogramos de sulfato de cobre para atender á las necesidades del servicio telegráfico.—*Idem.*

Otra autorizando la adquisicion en subasta pública de aisladores de porcelana blanca barnizada completos de ganchos &c. para atender á las necesidades del servicio telegráfico.—*Idem.*

Otra declarando anulado y sin valor el privilegio de invencion concedido á Mr. Ernesto Tourangi para desoxidar materiales de hierro.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones relativas á los ascensos de los Jefes y Oficiales de infanteria del ejército de la Península á quienes en adelante se conceda el pase al expedicionario de la isla de Cuba.—*Idem.*

Reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

En 13.—Sentencia declarando subsistente en lo que sea conforme con este fallo, y dejando sin efecto en cuanto á los demás extremos, la órden del Regente del Reino de 29 de Noviembre de 1869 reclamada por Doña Josefa Caldas y Prats, que declaró á la demandante obligada á satisfacer á la Hacienda los derechos correspondientes por las herencias de sus dos hermanos.—Número 317.

En 14.—Decretos trasladando á la Audiencia de Albacete á un Presidente de Sala electo de la de Pamplona y á esta última al que lo era de la de Albacete.—Número 318.

Otros concediendo á Juan Francisco y Vicente Huertas y Asencio indulto del resto de las penas que les fueron impuestas por la Audiencia de Albacete como autor y cómplice respectivamente en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo indulto á D. José Conde y Maroto y Don Manuel Antonio Caños del resto de la pena de 17 meses de prision correccional y de la multa que á cada uno les fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre falsificacion.—*Idem.*

Otro concediendo á José Puyol Bardaji y Antonio Sanchez Prats rebaja de cuatro años en la condena de 12 de reclusion que les fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por homicidio.—*Idem.*

Orden autorizando la adquisicion en subasta pública de 30.000 rollos de papel cirta para atender al servicio telegráfico durante el año económico de 1874 á 1875.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto la Real órden de 13 de Agosto de 1868, y declarando subsistente la concesion del esecorial *Recompensa* en favor de D. Juan Manuel Figueroa y Silvela, y cancelando el expediente de denuncia promovido por D. Juan Gomis sobre la misma pertenencia con el nombre *La Constancia*, dejando á salvo los derechos que procedan en virtud de la renuncia que se dice hecha por el expresado demandante.—*Idem.*

En 15.—Decreto nombrando Vocales de la Junta calificadora para examen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de aspirantes de la Judicatura para el año de 1875.—Número 319.

Otro concediendo á Luis de Miguel Cuenca indulto del resto de la pena de prision correccional á que ha sido condenado por la Audiencia de Búrgos en causa sobre lesiones graves.—*Idem.*

Otro concediendo á Rafael Barrios Perez indulto del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo á Raimundo Martín Nieto rebaja de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre lesiones.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á uno de la de segundos.—*Idem.*

Orden encargando durante la enfermedad de D. Hipólito Rodríguez del despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion á D. Félix Soldevilla.—*Idem.*

Otra autorizando la adquisicion en subasta pública de 8.000 elementos completos de pilas Callaud para atender al servicio telegráfico durante el presente año económico.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida contra la misma por la testamentaria del Duque de Rivas sobre la revocacion de la Real órden de 9 de Marzo de 1868 que negó á dicho Duque la indemnizacion del valor de la capilla mayor del convento que fué de San Felipe el Real de esta villa.—*Idem.*

Otra declarando procedente la via contenciosa y que há lugar á la demanda presentada por Doña María Francisca de Aguirre y Echalecu contra la Administracion general del Estado sobre que se derogue la órden de 16 de

Agosto de 1870, que denegó el dominio útil de la caserita titulada de Olacua, término de Vergara.—*Idem.*

En 16.—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier del ejército á un Coronel de Caballeria.—Número 320.

Orden determinando la circunstancia que habrá de motivar la separacion de los Jefes y Oficiales de los cuerpos del ejército, su pase á la situacion de reemplazo contra su voluntad y demás extremos que expresa.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Salamanca sobre apercibimiento al Municipio de Alba de Tormes con motivo de la administracion del pósito de la tierra.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto la Real órden de 11 de Agosto de 1868 reclamada por el Ayuntamiento de Alcovendas, quedando á salvo á D. Julian Baena su derecho para que lo deduzca, si lo estima, ante quien corresponda.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta á nombre de D. Diego Garrido Melgarejo y D. Pedro Hernandez Pinzon contra la órden de 12 de Julio de 1869 relativa al justiprecio de un terreno que se declara bien valorado.—*Idem.*

En 17.—Decretos admitiendo la dimision al Gobernador civil de Salamanca, y nombrando Gobernadores de dicha provincia y de las de Granada y Baleares.—Número 321.

Ley sobre mantenimiento del estanco del tabaco.—*Idem.*

Decreto nombrando Director general del Tesoro público.—*Idem.*

Otros nombrando un Oficial de la clase de segundos y otro de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en los distritos de Yecla, Valla, Borjas, Plasencia, Arnedo y Vigo.—*Idem.*

En 18.—Orden disponiendo se vuelva á abonar á los Oficiales generales exentos de servicio los sueldos consignados para este objeto en los presupuestos de 1870 á 1871.—Número 322.

Otra aprobando la subasta celebrada para la venta de 8.100 quintales castellanos de sal existentes en la salina de Pinillas, adjudicándola á los mejores postores que se expresan.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Lugo, por el que dispuso la demolicion de un horno de coocer pan en Villalva.—*Idem.*

En 19.—Decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.—Número 323.

Otro concediendo á Vicente Ferrer y Serra indulto de la pena de muerte que se le ha impuesto por la Audiencia de Palma en causa sobre asesinato, conmutándole la referida pena por la inmediata.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para los exámenes de los aspirantes á Procuradores de los Tribunales.—*Idem.*

Reglamento mencionado en el decreto anterior.—*Idem.*

Decreto aprobando el reglamento para el régimen y enseñanza de la Escuela general de Agricultura.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el decreto anterior.—*Idem.*

Orden extendiendo á los Profesores de la Escuela de Diplomática todos los derechos y ventajas otorgadas á los Catedráticos de Escuelas especiales con sujecion á las reglas y disposiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra disponiendo se suspenda hasta nueva órden la subasta de la limpia del puerto de Santander.—*Idem.*

En 20.—Decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de Villalva sobre si los pueblos de Escalada y San Martín de Lines pudieron entrar sus ganados en 1870 en la finca denominada Espinosillas.—Número 324.

Orden dejando sin efecto el acuerdo en que la Comision provincial de Huelva dispuso que el Alcalde de Villalva de Alcor suspendiera los procedimientos que seguia contra un deudor al Pósito.—*Idem.*

Otra aprobando la suspension por el Gobernador de Lérida del acuerdo de la Diputacion de aquella provincia por el cual se suprimió la cátedra de Francés en el Instituto de la misma.—*Idem.*

En 21.—Decreto disponiendo cese en el cargo de Ministro interino de Estado el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina.—Número 325.

Otro concediendo á Manuel Ortuño y Martínez rebaja de la mitad de los 15 años de cadena á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro concediendo á Santiago Alonso indulto del resto de la pena y de la multa que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña por el delito de atentado contra la Autoridad.—*Idem.*

Otro concediendo indulto á Ana y María Rueda y Ruiz de la multa que les fué impuesta por la Audiencia de Búrgos por el delito de lesiones.—*Idem.*

Otro nombrando Ministro de Estado á D. Bonifacio de Blas.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla sobre un interdicto de retener.—*Idem.*

Otro fijando el personal de que se ha de componer la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem.*

En 22.—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de aquella capital sobre un interdicto de recobrar, sin perjuicio de las facultades que corresponden á la Administracion en lo referente á las obras construidas en el rio que baja de la atalaya de Cuenca.—Número 326.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro concediendo indulto del resto de la pena de confinamiento mayor que le fué impuesta á D. José Antonio Dalmau por la Audiencia de Barcelona en causa sobre usurpacion de estado civil.—*Idem.*

Otro concediendo á Melchor Caraso y Andrés indulto del resto de la pena personal que actualmente sufre, y de la multa de 250 pesetas impuesta por la Audiencia de Búrgos por el delito de atentado contra la Autoridad.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que someta á las Cortes los presupuestos de la isla de Cuba correspondientes al año económico de 1874 á 1875.—*Idem.*

Documento parlamentario que se cita en el decreto anterior.—*Idem.*

Orden disponiendo reglas con arreglo á las cuales podrán pasar á las clases de supernumerarios los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos del ejército.—*Idem.*

En 23.—Decretos admitiendo la dimision á los Gobernadores civiles de las provincias de Almería y Leon, nombrando otros para dichas provincias y para las de Alicante, Guadalupe, Baleares y Soria.—Número 327.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro disponiendo que en los distritos electorales en que por efecto de vacante estén convocados los Colegios para la eleccion de Diputados á Cortes ó provincial se suspendan las municipales hasta despues de tener efecto las primeras.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Teruel relativo al señalamiento de paso de ganados por una finca de propiedad de D. Romualdo Perez, y resolviendo acerca de los demás extremos al tenor que cita dicha orden.—*Idem.*

Otra disponiendo se celebre subasta para la adquisicion de 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el año económico actual.—*Idem.*

Otra concediendo un plazo de 15 dias á los opositores á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos del Noviciado y San Isidro, para ejercer el derecho de recusacion de que trata el art. 18 del reglamento de 15 de Enero de 1870.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto la orden del Poder Ejecutivo reclamada por D. Juan Velasco Garcia, que declaró válida la venta de una yugada de tierra procedente del beneficio privado de Yecla.—*Idem.*

En 24.—Decreto concediendo la Gran cruz de Carlos III libre de gastos al Gobernador civil de Madrid.—*Num.* 328.

Orden disponiendo que los Jefes y Oficiales ascendidos reglamentariamente por el Profesorado y los procedentes del destino de Ayudantes de campo, cuando cesen involuntariamente en sus cargos, ingresen en la situacion de reemplazo sin preferencia alguna.—*Idem.*

Otra disponiendo que los Jefes y Oficiales que soliciten pasar á la situacion de reemplazo no podrán ser colocados sino despues de aquellos que se hallen en igual situacion forzosamente.—*Idem.*

Otra disponiendo que la Caja general de Ultramar y Depósito de bandera vuelva á incorporarse de nuevo al Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Orden disponiendo que en los concursos á que se presenten los empleados del cuerpo de Aduanas se aprecien sólo las certificaciones de idiomas expedidas ó por un Tribunal de examen que la Direccion designe ó por las Universidades ó Institutos.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitacion de la Aduana del puerto de la Selva para importar del extranjero los productos que se expresan.—*Idem.*

Otra aprobando la subasta para la venta de las sales existentes en las fábricas de Duernas y adjudicándolas á Don Antonio de Porras y Casados.—*Idem.*

Otra recordando á las Autoridades de la isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el cumplimiento de la Real orden de 18 de Julio de 1867 sobre prohibicion del embarque y consignacion de tabaco en concepto de tránsito para puertos extranjeros por otros españoles.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Administrador de la Aduana de Cádiz, y disponiendo se le signifique al Ministerio de Estado para una encomienda de número de Isabel la Católica por haber llevado á cabo una presa de cuantía.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores civiles disponiendo exciten los sentimientos humanitarios en las provincias de su mando y promuevan suscripciones para el alivio de las desgracias ocurridas en la provincia de Almería á consecuencia de las inundaciones de que fué victima.—*Idem.*

Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Juan de Pelayo y Bueno, D. Enrique Prujen y D. Angel Martin Garcia del Valle por su donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Francisco Garcia Mesa, D. Fernando Molina y D. Domingo Desmanin para aprovechar en el riego las aguas de varios manantiales que existen en el barranco denominado de Pedro Alvarez, jurisdiccion de Tegeste (Canarias).—*Idem.*

Otra dictando reglas á las cuales se habrán de sujetar los anticipos que el Gobierno proporcione á los empleados electos para Filipinas.—*Idem.*

Otra disponiendo la publicacion en la GACETA de la orden anterior, y no accediendo á la prórroga solicitada por Don Julio Debut para ponerla en vigor.—*Idem.*

Sentencia declarando que no há lugar á la admision de la demanda propuesta por D. Juan Rouré y Monell contra la orden del Regente del Reino de 29 de Julio de 1869 que declaró no haber lugar á demoler una casa en la villa de Ripoll.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta por D. Antonio Pardo Suarez contra la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Abril de 1869 que le negó el derecho á seguir desempeñando una Procura.—*Idem.*

En 25.—Decretos nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion y Directores generales de Administracion local y de Correos y Telégrafos.—*Num.* 329.

Orden dando las gracias á D. Hipólito Rodríguez por el celo é inteligencia con que interinamente desempeñó el despacho de los asuntos de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otra disponiendo cese en el despacho de dicha Subsecretaría D. Félix Soldevilla.—*Idem.*

Decreto nombrando Director general de Obras públicas.—*Idem.*

Orden disponiendo que los primeros exámenes para Procuradores de los Tribunales se verifiquen en los 15 últimos dias del mes de Enero de 1872 en la forma y términos establecidos en el reglamento de 16 de Noviembre corriente.—*Idem.*

Otra disponiendo se permita el embarque de silice por el puerto de Candás con destino al de Gijon, con autorizacion de la Aduana de Luarca y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.—*Idem.*

Otra resolviendo se introduzcan en los artículos de las Ordenanzas de Aduanas relativos á la manera de declarar los Capitanes en sus manifiestos los cargamentos á granel las alteraciones que se expresan.—*Idem.*

Relacion del movimiento del personal dependiente del Ministerio de Hacienda verificado en la segunda quincena del mes de Octubre de 1874.—*Idem.*

En 26.—Decreto declarando cesante al Intendente del Departamento marítimo del Ferrol.—*Num.* 330.

Otros creando dos nuevas plazas de Abogados fiscales de la Audiencia de Manila, y nombrando un Presidente de Sala, tres Magistrados de Audiencias de Ultramar, y dejando sin efecto el nombramiento de uno de esta clase.—*Idem.*

Otro nombrando un Consejero de Filipinas.—*Idem.*

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administra-

cion á un Oficial del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes los proyectos de ley de gastos é ingresos del Estado en la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Documento parlamentario mencionado en el decreto anterior.—*Idem.*

Orden disponiendo cese en el despacho interino de las Direcciones de Administracion local y Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales D. Isidro Aguado y Mora.—*Idem.*

Otras disponiendo cesen en el despacho interino de los dos ramos de Correos y Telégrafos de la propia Direccion los funcionarios que los venian desempeñando.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. José María Pinós, D. Enrique Ucelai y D. José Pulido y Espinosa por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*

Relacion de nombramientos verificados en el mes de Octubre próximo pasado de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos.—*Idem.*

En 27.—Decreto nombrando Jefe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Félix Coll y Moncasi.—*Num.* 331.

Resoluciones relativas al personal dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 28.—Decretos admitiendo la dimision al Gobernador civil de la provincia de Palencia y nombrando otro en su reemplazo.—*Num.* 332.

Orden decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez municipal de Ocrea sobre una denuncia del Guardia y Sobreguarda de montes del mencionado pueblo contra Manuel Rodriguez y Braulio Berjate.—*Idem.*

Otra declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Jaen y el Juez municipal de Ocrea sobre una denuncia del Guardia y Sobreguarda del mencionado pueblo contra Manuel Robles y Nicasio Polo.—*Idem.*

Decreto reduciendo á tres años de presidio correccional la pena impuesta á Antero Barrios Escobar por la Audiencia de Madrid en causa sobre robo.—*Idem.*

Otro reduciendo á dos años de prision correccional la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Lorenzo Perez Pinto y consortes por el delito de profanacion de la Santa Cruz.—*Idem.*

Otro reduciendo á seis meses de arresto mayor la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á José Leon Urquijo y Cámara por causa sobre robo.—*Idem.*

Otros declarando de reemplazo á un Ministro togado del Supremo Consejo de la Guerra, nombrando para este puesto á D. Sebastian de la Fuente Alcázar y Fiscal togado de dicho Supremo Consejo á D. Francisco Javier de Moya.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otro relevando al Jefe de la segunda brigada de la segunda division de Castilla la Nueva y nombrando otro en su reemplazo.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada á D. Victoriano de Ameller y Vilademunt.—*Idem.*

Orden encargando interinamente de la Subsecretaría de la Guerra al Brigadier D. Marcelo de Azcárraga.—*Idem.*

Decreto nombrando Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo por el que se revocó otro del Ayuntamiento de Langreo relativo al cierre de una vereda ó servidumbre pública, salvo el derecho de los interesados que se consideren asistidos contra la providencia de dicho Ayuntamiento.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Cádiz en que se declaró provincial el Instituto de dicha ciudad.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Santander por el que dispuso que la misma y no la Comision provincial entendiese en todas las operaciones de la quinta.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Jaen relativa á policía urbana, y en su fuerza y vigor el que tomó la Diputacion provincial en 15 de Diciembre último con respecto al mismo asunto.—*Idem.*

Otra disponiendo no procede resolver el recurso de alzada que interpuso el Ayuntamiento de las Navas del Marqués contra el acuerdo de la Comision provincial de Avila por el que mandó abonase aquel las cantidades que adeudaba al contratista de las obras de conduccion de aguas potables á dicha poblacion.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Santander por el que suprimió la cátedra de idioma inglés en el Instituto provincial.—*Idem.*

Otra declarando que no toca al Gobierno resolver sobre la reclamacion interpuesta contra el acuerdo de la Diputacion provincial de Gerona por el que se nombró Ayudante delineante del Arquitecto provincial.—*Idem.*

En 29.—Decreto nombrando Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Num.* 333.

Otros jubilando á un Magistrado del Tribunal Supremo y promoviendo á esta plaza á un Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.—*Idem.*

Otros promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á un Magistrado de la misma, y á esta última á uno que lo es de la de Zaragoza.—*Idem.*

Otro concediendo á Andrés Sierra Bengoechea indulto del resto de la pena de seis meses de arresto mayor impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre lesiones.—*Idem.*

Orden disponiendo que D. Rómulo Moragas y Droz cese en el despacho interino de los asuntos de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*

Decretos nombrando Directores generales de Rentas y de Aduanas.—*Idem.*

Otros concediendo honores de Jefes superiores de Administracion civil á D. Roman Laa y D. Manuel Orozco Boada.—*Idem.*

Otros concediendo nacionalidad española al súbdito griego Moisés Ibraim para sí y su familia, y al súbdito egipcio Ayub Babazoglu.—*Idem.*

Orden autorizando la celebracion de una subasta para adquirir 2.355 postes telegráficos para atender á las reparaciones de las líneas en algunos trayectos.—*Idem.*

Otra autorizando la celebracion de una subasta para adquirir 180 campanillas del sistema Sierra para el servicio de las estaciones telegráficas.—*Idem.*

Otra aprobando la propuesta de premios á favor de los artistas que han concurrido con sus obras al certamen de

la Exposicion nacional de Bellas Artes de 1874.—*Idem.*

Relacion de los artistas premiados á los cuales se refiere la orden anterior.—*Idem.*

Orden disponiendo que los expositores que merecen recompensa y no han sido incluidos en la propuesta anterior por haber obtenido en otras Exposiciones premios mayores que en los que en la actual merecian, sean propuestos para la cruz sencilla de María Victoria.—*Idem.*

Relacion de los artistas y obras á quienes se han adjudicado los premios fuera de las condiciones de reglamento.—*Idem.*

Sentencia declarando procedente la via contenciosa, y admitiendo la demanda interpuesta por la Compañía del ferro-carril de Matanzas en la Isla de Cuba contra la Administracion general del Estado, coadyuvada por la Compañía de ferro-carriles de Cárdenas y Júcaro sobre revocacion de la orden de 12 de Agosto de 1870.—*Idem.*

Otra confirmando la sentencia apelada en los autos contencioso-administrativos seguidos por D. José María Arroyo y Murciano contra el Ayuntamiento de Manzanera sobre aprovechamiento de pastos y arbolado de una heredad denominada Masada de las Baquerizas.—*Idem.*

En 30.—Decretos admitiendo la dimision á un Consejero de Estado y nombrando otros dos Consejeros.—*Num.* 334.

Otros nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra y promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á un Brigadier, y á este último empleo á un Coronel de Infantería.—*Idem.*

Orden disponiendo se anuncie el número de plazas vacantes de Cadetes que se han de proveer por concurso.—*Idem.*

Relacion de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra referentes al personal.—*Idem.*

Decretos disponiendo que el Director general de Instruccion pública cese en el desempeño interino de la Direccion general de Obras públicas, y nombrando Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Orden disponiendo se provea por oposicion la plaza de Director del Museo anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.—*Idem.*

Decreto resolviendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Administracion y la jurisdiccion ordinaria en la isla de Cuba sobre el conocimiento de las sumarias instruidas con ocasion de faltas y delitos cometidos por medio de la imprenta.—*Idem.*

Orden declarando exentas del derecho de descarga y de transporte de viajeros á las lanchas y barcazas que navegan entre Roquetas y Almería.—*Idem.*

ANUNCIOS.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.—Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompetibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—*Idem* para Diputados á Cortes.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—DESDE EL DIA 6 DEL CORRIENTE queda abierta la venta de árboles procedentes de los viveros de este Canal.

En la oficina situada en la casilla del centro de la plaza de Bilbao se harán los pedidos, y estarán de manifiesto los precios y clase de árboles todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.—J. Morer. X-689-1

Santos del dia.

San Andrés Apóstol, y Santas Justina y Maura, virgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—*Don Sebastiano*, ópera en cinco actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 77 de abono.—Turno impar y 2.º de tres.—*El Caballero de Gracia*.—*El libro azul*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º par.—*Mujer gazmoña y marido infiel*.—*A tal amo tal criado*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 75 de abono.—Turno 3.º.—*El molinero de Subiza*.

BUFOS ARDERIUS (*Circo de Paul*).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—*Un palomino atontado*.—*El carbonero de Subiza*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—*Monaldesco*.

SALON ESLAVA (*Pasadizo de San Ginés, núm. 3*).—La funcion se anunciará por carteles.

TEATRO DE VARIADAES.—A las ocho de la noche.—*El testamento*.—*Perro, 3, tercero*.—*Los trapisondistas*.—*Los gabanes*.

TEATRO MARTIN (*Santa Brigida, núm. 3*).—A las ocho de la noche.—Funcion 76 de abono.—Turno par.—*Un sen-tenciado á muerte*.—A las nueve: *La llave de la gabela*.—A las diez: *Los crepúsculos*.—A las once: *Alumbra á tu victima*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las siete y media de la noche.—*El jorobado*.

EMPRESA SALONES DE CAPELLANES.—*La Oriental*.—Gran baile de inauguracion.—Esta sociedad celebra su reunion de máscaras hoy jueves 30 de Noviembre, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Hay abonos para los cuatro primeros bailes al precio de 24 reales.—Los billetes excedentes se expenden en el despacho á 40 rs.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo, núm. 23*).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—*Venus en la fragua de Vulcano*.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—De anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.